



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de julio de 2023

OFICIO Nº 218-2023-PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 024-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en zonas declaradas en estado de emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y dicta otras medidas

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **julio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 024-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

N° 024 -2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS) EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POR LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y establece que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; además, señala que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación; es por dicha razón que mantener la continuidad de los servicios de saneamiento es esencial para preservar la vida y la salud de las personas, así como la higiene personal, limpieza y desinfección de sus hogares;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, el Estado actúa, entre otras, en el área de los servicios públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; siendo dicho plazo prorrogado, mediante el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, por sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, para diversos distritos de los mencionados departamentos;

Que, mediante los Decretos Supremos Nros. 056, 058 y 059-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de San Martín, Ayacucho, Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; asimismo, con los Decretos Supremos Nros. 061 y 062-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Amazonas, Ayacucho y Áncash, por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño; asimismo, con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;



Qué, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 del 01 de junio de 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que considera que es más probable que, en la región Niño 1+2 (que abarca la zona de la costa norte y centro del mar peruano), El Niño costero continúe hasta el verano de 2024, esto último con una probabilidad de 77 %. La magnitud más probable del evento para el otoño 2023 estaría entre fuerte y moderada; mientras que, para invierno y primavera, moderada. Finalmente, para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil. Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio del presente año;



Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú a través del Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", señala que el desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes; por lo que recomienda la determinación de los posibles impactos en los sectores sensibles al clima como agricultura, agua, transporte, vivienda, salud, entre otros, toda vez que gran parte de los ámbitos críticos identificados estuvieron expuestos a El Niño Costero 2023, con el fin de desarrollar las acciones de urgencia correspondientes;



Que, en el Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la misma Comisión Multisectorial del ENFEN concluye para el caso de El Niño Costero (que abarca la zona de la costa norte y centro del mar peruano) se mantiene el estado





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia



de Alerta, ya que se espera que continúe hasta el verano de 2024, debido a la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central;



Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente rector en materia de saneamiento, encargado de planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional, ante las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño para el presente año y efectos para el año 2024, ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) cuyos ámbitos de responsabilidad comprendan los distritos antes mencionados, así como disponer de medidas complementarias, con el propósito de mitigar los efectos negativos que comprometan la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en favor de la población;



Que, en atención a ello, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento que brindan las EPS en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en favor de la población, de manera que las mismas puedan atender o prevenir los daños producidos por los mencionados eventos meteorológicos;



En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como dictar otras medidas.



Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 2.- Autorización de transferencia de partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 967 898.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinados a financiar la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS, para prestar servicios en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EPS EMAPA CAÑETE S.A, en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A, en la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chíncha S.A. - EPS SEMAPACH S.A, en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTÍN S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A. y en la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco - EPS SEDA HUANUCO S.A. S.A.; actividades urgentes identificadas por la EPS GRAU S.A.; y, gastos operativos derivados de las contrataciones de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS; en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; en el marco de lo establecido en los artículos 3 y 5 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	

10 967 898,00
 =====





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia



TOTAL EGRESOS

10 967 898,00

En Soles

A LA



**SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO**

: Gobierno Central
207 : Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA

001 : Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento -
OTASS

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD**

9001 : Acciones Centrales
5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

580,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

0082 : Programa Nacional de Saneamiento
Urbano

PRODUCTO

3000857 : Prestadores Reciben Asistencia Técnica
y Financiera para la Prestación del
Servicio

ACTIVIDAD

5006196 : Asistencia Técnica y Financiera a los
Prestadores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

902,591.00

2.4 Donaciones y Transferencias

6,690,000.00

ACTIVIDAD

5006197 : Régimen de Apoyo Transitorio

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

2,795,307.00

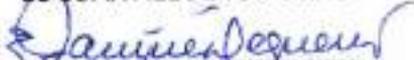
TOTAL, EGRESOS

10,967,898.00



2.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.




TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento



3.1 Para el caso de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), adicionalmente a lo establecido en el inciso 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el OTASS se encuentra facultado para contratar personal de confianza bajo la modalidad CAS, siempre que el número adicional de personal de confianza a ser contratado por este no supere el límite de servidores de confianza previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, de cada EPS en RAT que se encuentran detalladas en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.



3.2 Para el supuesto de designación del personal de confianza adicional, establecido en el numeral precedente, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. El personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado solo hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.



Artículo 4.- Disposiciones sobre los Fondos de Inversiones y reservas



4.1 Las EPS cuyo ámbito de responsabilidad se encuentre comprendido en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, ante intensas precipitaciones pluviales y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia



la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, deben destinar los recursos provenientes del Fondo de Inversiones y las reservas, establecidos en las Resoluciones de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, para financiar los costos de las actividades de operación y mantenimiento, así como las inversiones para atender y/o prevenir los daños asociados a la emergencia.



4.2 Las EPS deben informar a la SUNASS el uso excepcional del Fondo de Inversión y las reservas, así como el saldo de estos, al finalizar cada mes hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

4.3 Como consecuencia de lo establecido en los numerales precedentes, la SUNASS evalúa, para cada caso, la realización de la revisión tarifaria.

4.4 La SUNASS, en el marco de sus competencias y funciones, realiza la fiscalización para que el uso de los recursos provenientes del Fondo de Inversiones y las reservas sean destinados únicamente para los fines del presente artículo.



Artículo 5.- Autorización al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento para actuar como administrador de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento sujetas al ámbito de aplicación de la Ley General del Sistema Concursal

5.1 Autorizar al OTASS a actuar como administrador de las EPS, en el marco de lo establecido en el literal b) de numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, previo acuerdo de la Junta de Acreedores de las mencionadas empresas, exceptuándosele de registrarse ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Para tal efecto:

1. La Junta de Acreedores es convocada por su Presidente mediante aviso, publicado una vez, en el Boletín Concursal con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha de su realización en primera convocatoria.

En este supuesto, el plazo para el procedimiento de publicación del aviso de convocatoria a que hace referencia el numeral 1 del acápite V.3.1 de la Directiva N° 009-2018/DIR-COD-INDECOPI, que regula la implementación de la publicación en el Boletín Concursal del INDECOPI, es de dos (2) días hábiles.

2. A partir del inicio del rol como administrador, la administración de la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra a cargo del OTASS. Para dichos efectos, el OTASS cuenta con la facultad de designar y remover al personal de confianza de la EPS. Para el supuesto de designación del personal de confianza, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de




TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. El personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado solo hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3. La administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Previo al vencimiento del periodo de administración a cargo del OTASS, dicha entidad se encuentra facultada para requerir al Presidente de la Junta de Acreedores de la EPS, mediante documento de fecha cierta, la convocatoria a sesión de la Junta de Acreedores con un único punto de agenda referido al acuerdo sobre el nuevo régimen de administración temporal de la EPS. Si transcurrido un plazo de tres (3) días hábiles del requerimiento, el Presidente no efectúa la convocatoria, el OTASS puede acudir ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para que autorice a publicar el aviso de convocatoria respectivo, autorización que debe ser emitida en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud que formule el OTASS.

5.2 El Acta en la que consten los acuerdos de Junta de Acreedores a que se refiere el párrafo precedente, debidamente certificada por el OTASS, tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin.

Artículo 6.- Seguimiento y Monitoreo

6.1 El OTASS es responsable del seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, lo que incluye el avance físico y financiero de los mismos.

6.2. El OTASS emite un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia. Este informe se publica en el portal institucional hasta el 29 de diciembre del 2023.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Quadalupe Ramírez Pequeño
TERESA QUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

7.1 El Titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 9- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

.....
DINAERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
HANNA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS) EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POR LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO y FINALIDAD

El objeto de la norma es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como dictar otras medidas.

II. INTRODUCCIÓN

Con relación al primer trimestre, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú (en adelante, SENAMHI), mediante informe del 28 de febrero al 06 de marzo de 2023¹, reportó precipitaciones calificadas como "muy lluviosos" y "extremadamente lluviosos"; para la sierra central, así como la costa y sierra norte, respectivamente.

Posteriormente, el SENAMHI, a través de los avisos meteorológicos N° 43 y N° 44 informó de eventos severos, que agravaron la situación antes descrita. En dicho contexto se han venido presentando intensas precipitaciones pluviales, las que activaron diversas quebradas que ocasionaron deslizamientos e inundaciones que afectaron la vida y la salud de personas, viviendas, áreas de cultivo, infraestructura educativa, servicios básicos, entre otros, en varias zonas del país.

A fin de atender dicha situación, el Decreto Supremo N°043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. De acuerdo a sus considerandos, entre otros, en el Informe Técnico N° D000005-2023-SENAMHI, de fecha 25 de marzo de 2023, el SENAMHI, se concluye que se presentará un nuevo episodio de lluvias intensas de acuerdo al aviso meteorológico N° 059 de nivel rojo (extremo) para la zona costa norte, principalmente para los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes entre los días 27 y 29 de marzo, con probabilidad de extensión hasta los primeros días de abril; por lo que las condiciones meteorológicas se fueron incrementando a finales del trimestre del año. Asimismo, siendo dicho plazo prorrogado, mediante el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, por sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, para diversos distritos de los mencionados departamentos.

Asimismo, mediante los Decretos Supremos Nros 056, 058, 059, 061 y 062-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos del país, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; asimismo, con los Decretos Supremos Nros 061 y 062-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia

¹ <https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02233SENA-245.pdf>



en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Áncash, por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023.

Sumado a ello, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Con fecha 28 de abril de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), en su "Alerta de El Niño Costero"; señaló que El Niño costero continuará por lo menos hasta el invierno del presente año. La magnitud más probable del evento en general sería moderada, aunque se espera que en mayo, al igual que en abril, se tengan condiciones cálidas fuertes. La persistencia de El Niño costero 2023 se debería, principalmente, al arribo de ondas Kelvin cálidas, las cuales mantendrían el calentamiento anómalo; respecto de la región del Pacífico Central, señaló basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales, existe una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Se estima que alcanzaría una magnitud débil hasta septiembre, con una tendencia creciente a moderada. Esto hace prever que su intensidad más alta será alcanzada en el último trimestre de 2023. Por consiguiente, se aprecia que hay una tendencia de aumento de la probabilidad de ocurrencia del El Niño Costero, por lo que estimamos que dicha situación puede llegar hasta fines del 2023.

Asimismo, el Informe Técnico del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN del 31 de mayo de 2023, señala que la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que considera que es más probable que en las regiones que abarcan la zona norte y centro del mar peruano, el evento del Niño costero continúe hasta el verano de 2024; asimismo, para el año 2023, la magnitud más probable del citado evento para el otoño estaría entre fuerte y moderada, mientras que para invierno y primavera, sería moderada; mientras que para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil. Respecto de la región del Pacífico central, conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Por lo pronto, se estima que el evento tendría una magnitud más probable de débil hasta septiembre, con una tendencia a intensificarse hasta fines de año. Por otro lado, para el verano de 2024 es más probable que el evento tenga una magnitud entre débil y moderada.

De otra parte, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC del 02 de junio de 2023, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)² indicó que El Niño costero, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, condiciona episodios lluviosos extremos en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes. Si bien es cierto los

² Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC denominado "Informe Técnico, Escenarios de Lluvias asociados al Fenómeno El Niño" de fecha 02/06/2023.

patrones espaciales y la intensidad de las lluvias pueden variar en cada evento, en el correlato histórico se tiene registros de lluvias intensas en el contexto de El Niño Costero débil (lluvias extremas sin precedente en Tacna, Moquegua y Arequipa en febrero de 2019 – centro poblado de Mirave -Tacna arrasado por un huayco de grandes proporciones).

El SENAMHI también señala que el desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. En otras palabras, El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes, por lo mismo, es importante contar con un sistema observacional resiliente para la vigilancia hidrometeorológica y la generación de servicios climáticos oportunos, accesibles y difundidos eficazmente.

Por su parte, ante la probabilidad de ocurrencia de un evento El Niño para el verano 2024, cuyas perspectivas se mantienen de acuerdo con comunicado ENFEN³; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley N° 29664 y su Reglamento, elaboró el documento denominado “Escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa asociados al Fenómeno El Niño”⁴, el cual muestra los probables efectos de estos peligros desencadenados por las lluvias intensas que podrían presentarse durante un evento El Niño. Para ello, tomó como referencia las precipitaciones dadas durante el verano de 1983 y 1998, catalogados como Niños Extraordinarios (de impacto global), y los correspondientes a los años 2017 y 2023 en los que acontecieron Niños Costeros, los cuales tuvieron el mayor impacto en el registro del volumen de lluvias en el país; y que podrían configurar una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo con la actualización del último informe del SENAMHI⁵. Mediante el mencionado informe, CENEPRED emite las siguientes conclusiones:

- Frente al reciente anuncio del ENFEN sobre la alta probabilidad de ocurrencia de un evento El Niño para el verano 2024 (ENEFEN, 2023), ha sido necesario realizar los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa, teniendo en cuenta los escenarios de lluvias más pesimistas dados en los meses de verano (enero – febrero - marzo) de los eventos El Niño 1983, 1998 (de impacto global), 2017 y 2023 (Costeros). Estos escenarios de riesgos muestran de manera general una aproximación al riesgo al que puede estar expuesta la población de presentarse anomalías de lluvias con características similares a los históricos dados en estos cuatro eventos El Niño. Los resultados se presentan en cuatro niveles de riesgos, estos son: muy alto, alto, medio y bajo a muy bajo.
- La existencia de puntos y zonas críticas frente a la ocurrencia de peligros desencadenados por las lluvias que han sido identificadas por la ANA y el INGEMMET, muestran el posicionamiento de muchos centros urbanos en lugares altamente susceptibles a la ocurrencia de inundaciones, huaycos, deslizamientos u otro tipo de movimientos en masa, en el ámbito nacional; lo cual define una situación de riesgo tanto para a la población y sus medios de

³ Comunicado Oficial ENFEN N°07-2023, de fecha 11/05/2023

⁴ Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12/05/2023.

⁵ Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12/05/2023



vida, además de un conjunto de infraestructura prestadoras de servicios básicos como son la salud y la educación.

- El resultado del escenario de riesgos por movimientos en masa ante lluvias asociadas a eventos El Niño ha identificado de manera referencial un total de 1 232 202 personas, 354 042 viviendas, 2 262 469 hectáreas de superficie agrícola, así como 1 156 establecimientos de salud, 8 100 instituciones educativas, 33906 Km de infraestructura vial y 423 puentes, expuestos a un nivel de riesgo muy alto en el ámbito nacional.
- El resultado del escenario de riesgos por inundaciones ante lluvias asociadas a eventos El Niño identificó de manera referencial un total de 1 469 centros poblados distribuidos en el ámbito nacional. Estos centros poblados comprenden un total de 826 140 personas, 208 803 viviendas, 365 753 hectáreas de superficies agrícolas, 409 establecimientos de salud, 1 884 instituciones educativas, 3 008 Km de infraestructura vial y 208 puentes, que estarían expuestos a un riesgo muy alto en el ámbito nacional.

Por su parte, el INDECI, mediante su el Informe Situacional N°007-2023-SDSIERD, identificó un total de ochocientos cincuenta y cinco (856) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes con muy alto riesgo a exposición de lluvias y peligros asociados; por lo que determinó en peligro inminente dichos distritos, con una población total de 14,326,109 habitantes expuesta a dicho muy alto riesgo.

En esa línea también, el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES de fecha 05 de junio de 2023, el INDECI señala que varios distritos están expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, así como al posible Fenómeno El Niño, que generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, con fecha 8 de junio de 2023, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, informa que el Fenómeno El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado.

En el comunicado de la NOAA, se explica que todos los últimos índices semanales de El Niño superaron los +0.5 °C, siendo que para el Niño (1+2, zona de la costa del Perú) se superó los 2.3 °C⁶.

Asimismo, es importante mencionar que en el Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la misma Comisión Multisectorial del ENFEN concluye para el caso de El Niño Costero (zona de la costa norte y centro del mar peruano) se mantiene el estado de Alerta, ya que se espera que continúe hasta el verano de 2024, debido a la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central.

⁶ https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc.shtml

En razón a ello, a través de la emisión de este Decreto de Urgencia, se requiere que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante, OTASS) administre temporalmente a las Empresas Prestadoras que se encuentren en procedimiento concursal⁷; del mismo modo, se requiere la facultad de designar y remover al personal de confianza en dicha empresa por parte del OTASS, y que también se fortalezca a las EPS, que cumplan con las causales para determinar la aplicación del RAT, en tanto administrarán presupuestos importantes en el marco de la emergencia actual por las fuertes precipitaciones y para la prevención del Fenómeno El Niño.

Del mismo modo, con miras a incentivar las intervenciones en saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y probable Fenómeno El Niño, el Decreto de Urgencia incluye la transferencia de recursos destinados a financiar intervenciones en materia de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el personal de confianza, así como el financiamiento de intervenciones urgentes para la mejora de la gestión comercial, destinadas a su mejoraría.

Por consiguiente, a fin de garantizar una gestión temporal eficiente, se requiere incorporar acciones de índole administrativo de las referidas EPS esto comprendería como ya se mencionó, que el OTASS asuma la administración de las EPS en régimen concursal y la contratación del personal de confianza en las EPS, que cumplan con las causales para determinar la aplicación del RAT, y que se financien intervenciones en materia de personal bajo la modalidad CAS en EPS en RAT y en régimen concursal, actividades urgentes en la EPS en régimen concursal, así como a financiar gastos operativos priorizados por el OTASS para viabilizar las contrataciones CAS de las EPS.

III. MARCO JURÍDICO

De conformidad con el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

4.1 Análisis de la Población Afectada

Población

La aplicación de la presente norma busca un impacto final positivo sobre la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en lo que va del presente año en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que ha merecido la declaración del Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través de los siguientes decretos supremos, cuyo alcance está vinculado con el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), conforme a lo siguiente:

⁷ Actualmente, la empresa prestadora que se encuentra en procedimiento concursal es la EPS Grau S.A.



- Decretos Supremos Nros 058-2023-PCM y 059-2023-PCM, que declaran los Estados de Emergencia por impacto de daños.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente.
- Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, declarado con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.

Cabe indicar que, en la actualidad existen otros Estados de Emergencias, por impacto de daños y peligro inminente, como consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y de la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, declarados con los Decretos Supremos Nros 056, 061, 062 y 067-2023-PCM, que también han sido considerados en el alcance del presente Decreto de Urgencia, que recaen en EPS que se encuentran en su ámbito de responsabilidad, pero que no se encuentran en el Régimen de Apoyo de Transitorio, de conformidad con lo determinado por la SUNASS⁸.

En ese sentido, se muestra a continuación la distribución de la superficie por departamento y la evolución de la densidad poblacional en el país. En la siguiente tabla se puede apreciar que la distribución territorial de los departamentos es desigual y comprende disimilitudes de varios miles de Km2.

Tabla 1:
Distribución departamental de la superficie en Km2

Departamento	Superficie
AMAZONAS	39.249
ÁNCASH	35.881
AREQUIPA	63.344
AYACUCHO	44.357
CAJAMARCA	33.304
CUSCO	82.695
HUANCAVELICA	22.159
HUÁNUCO	37.867
ICA	21.306
JUNÍN	44.329
LA LIBERTAD	25.495
LAMBAYEQUE	14.462
LIMA PROVINCIAS	32.208
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	2.761
MOQUEGUA	15.734
PASCO	25.026
PIURA	35.656
PUNO	67.115
SAN MARTÍN	51.306
TUMBES	4.669
Total	1.292.336

Fuente: INEI. Elaboración Propia.

También es importante señalar que la población de los departamentos antes mencionados, representan cerca del 27,8% de la población nacional (9,270,793 de un total de 33,396,698), de acuerdo a la información procesada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI al 2022. Dicha información se muestra en el cuadro siguiente:

⁸ <https://www.sunass.gob.pe/prestadores/empresas-prestadoras/regimen-de-apoyo-transitorio/>

Tabla 2: Población estimada y Porcentaje de Urbanidad en los departamentos con zonas declaradas en Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud e Impacto de Daños, según departamento, años 2018-2022

Región	Población Estimada				
	2019	2020	2021	2022	2023*
AMAZONAS	423.863	426.806	428.512	429.483	429.948
ÁNCASH	1.189.522	1.189.638	1.188.391	1.194.156	1.196.547
APURÍMAC	429.587	430.736	430.609	429.720	428.311
AREQUIPA	1.464.638	1.497.438	1.526.669	1.533.994	1.580.075
AYACUCHO	664.494	668.213	669.979	670.578	670.377
CAJAMARCA	1.447.891	1.453.711	1.455.245	1.454.217	1.451.436
CUSCO	1.340.457	1.357.075	1.369.932	1.380.594	1.389.737
HUANCAVELICA	371.260	365.317	358.356	350.849	343.028
HUÁNUCO	759.851	760.267	758.416	755.213	751.097
ICA	950.100	975.182	998.144	1.020.050	1.041.312
JUNÍN	1.350.021	1.361.467	1.368.003	1.374.221	1.377.838
LA LIBERTAD	1.979.901	2.016.773	2.048.492	2.077.345	2.104.254
LAMBAYEQUE	1.292.105	1.310.785	1.325.912	1.338.994	1.350.603
LIMA PROVINCIAS	939.164	953.715	970.403	985.797	1.000.327
LIMA METROPOLITAN	10.582.487	10.804.609	10.995.527	11.171.857	11.348.457
LORETO	1.015.212	1.027.559	1.037.055	1.044.894	1.051.580
MADRE DE DIOS	167.674	173.811	179.688	185.478	191.259
MOQUEGUA	189.781	192.740	195.185	197.337	199.286
PASCO	272.357	271.904	270.842	269.296	267.425
PIURA	2.013.517	2.047.954	2.077.039	2.103.099	2.127.093
PUNO	1.259.022	1.237.997	1.233.277	1.228.353	1.237.951
SAN MARTÍN	894.293	899.648	912.674	924.384	935.194
TACNA	363.306	370.874	377.842	384.232	390.279
TUMBES	246.699	251.521	255.712	259.556	263.164
UCAVALI	574.509	589.130	602.400	615.024	627.233
TOTAL	52.131.400	52.625.948	53.033.304	53.356.698	53.725.844

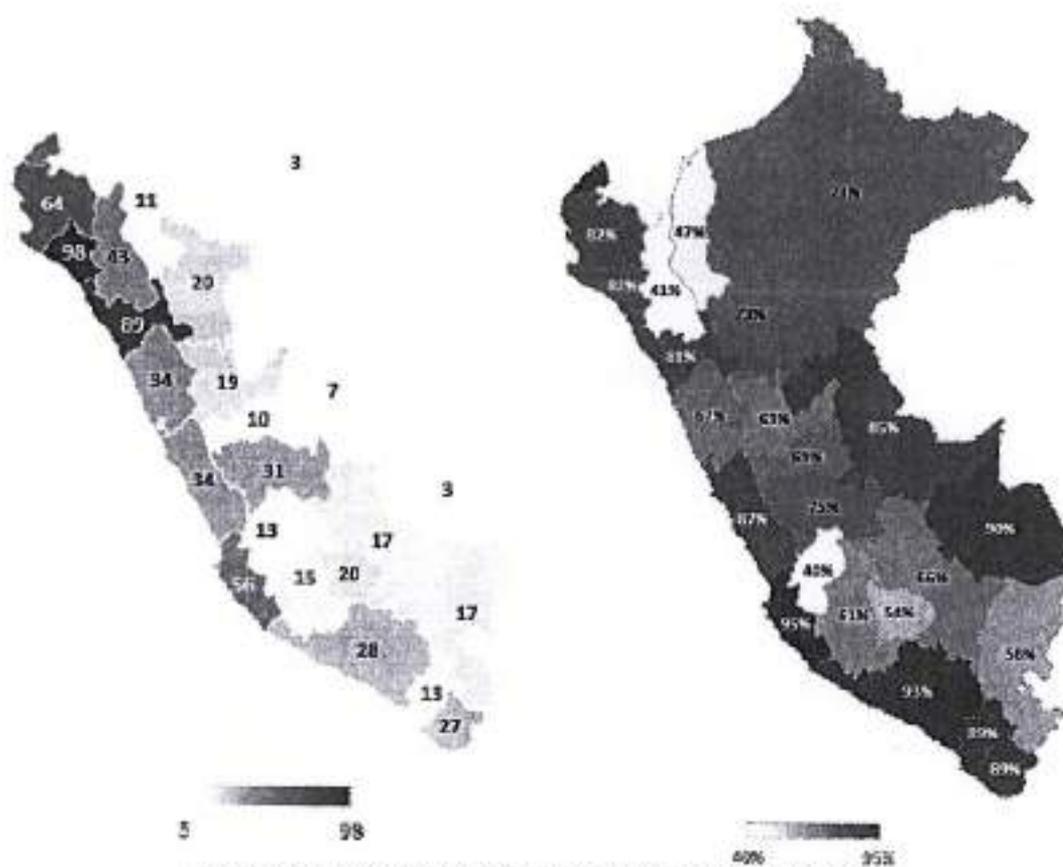
Región	% de Población Urbana Estimada				
	2019	2020	2021	2022	2023*
AMAZONAS	42%	42%	43%	43%	44%
ÁNCASH	64%	64%	65%	65%	65%
APURÍMAC	47%	48%	49%	49%	50%
AREQUIPA	92%	92%	93%	93%	93%
AYACUCHO	58%	59%	59%	60%	60%
CAJAMARCA	36%	37%	37%	37%	38%
CUSCO	61%	62%	62%	63%	63%
HUANCAVELICA	32%	33%	34%	35%	35%
HUÁNUCO	54%	56%	56%	57%	58%
ICA	93%	93%	93%	93%	94%
JUNÍN	71%	72%	72%	72%	73%
LA LIBERTAD	79%	80%	80%	80%	80%
LAMBAYEQUE	81%	81%	81%	81%	81%
LIMA PROVINCIAS	84%	84%	85%	85%	85%
LIMA METROPOLITAN	100%	100%	100%	100%	100%
LORETO	69%	69%	70%	70%	71%
MADRE DE DIOS	84%	85%	86%	86%	87%
MOQUEGUA	88%	88%	89%	89%	89%
PASCO	63%	64%	65%	65%	66%
PIURA	80%	80%	80%	80%	81%
PUNO	54%	55%	55%	56%	56%
SAN MARTÍN	68%	69%	70%	70%	70%
TACNA	90%	90%	90%	90%	90%
TUMBES	94%	94%	94%	94%	93%
UCAVALI	81%	82%	82%	83%	83%
TOTAL	80%	80%	81%	81%	81%

Fuente: INEI-2022 - Elaboración propia

Por otro lado, como puede apreciarse, la densidad poblacional en Lambayeque (98 hab./km²), La Libertad (89 hab./km²), Tumbes (61 hab./km²), Piura (64 hab./km²), Cajamarca (43 hab./km²), Ancash (34 hab./km²), Huancavelica (13 hab./km²), Cusco (17 hab./km²), Pasco (10 hab./km²), Ayacucho (15 hab./km²), Junín (31 hab./km²), Arequipa (28 hab./km²), Amazonas (11 hab./km²), Moquegua (13 hab./km²), Puno (17 hab./km²), Ica (56 hab./km²), San Martín (20 hab./km²), Huánuco(19 hab./km²) y Lima

Provincias (34 hab./km²) es ciertamente de las más altas del país, exceptuando la de Lima Metropolitana (4505 hab./km²). Al mismo tiempo, la distribución del nivel de urbanidad entre las poblaciones de los departamentos muestra que estas regiones del país también son altamente urbanas. Por ejemplo, Piura (82%), Lambayeque (82%), Lima Provincias (87%), Arequipa(93%), Ica (95%), Moquegua(89%), Huánuco (63%), Tumbes (92%), y San Martín (73%). Por lo tanto, se puede concluir que la mayor parte de la alta población de dichas regiones(ver Tabla 2), se encuentra en núcleos urbanos altamente densos.

Gráfico 1:
Densidad poblacional por departamento (izquierda) y porcentaje de la población urbana sobre el total (derecha), proyectada al 2023.



Fuente: INEI – ENAHO 2019, 2020, 2021 y 2022 - Elaboración Propia.

Con la información de la anterior tabla podemos afirmar que la población afectada es una parte considerable de la población nacional. Por lo tanto, es de suma urgencia adoptar medidas extraordinarias para atenderla en dicha situación de emergencia.

Por otro lado, dentro de dichas circunscripciones territoriales vienen operando treinta y cinco (35) EPS y una (01) Unidad Ejecutora:

- Emapa Cañete s.a.
- Emapa Huancavelica s.a.
- Emapa Huaral s.a.
- Emapa Pasco s.a.
- Emapab s.a.

- Emapavigs s.a.
- Emapica s.a.
- Emapisco s.a.
- Emsapa Yauli - La Oroya s.a.
- Emsapuno s.a.
- Emusap s.a.
- EPS Aguas de Lima Norte s.a.
- EPS Aguas del Altiplano s.a.
- EPS Barranca s.a.
- EPS Chavin s.a.
- EPS Grau s.a.
- EPS Marañon s.a.
- EPS Moquegua s.a.
- EPS Moyobamba s.a.
- EPS Municipal Mantaro s.a.
- EPS Nor Puno s.a.
- EPS Rioja s.a.
- EPS San Martín s.a.
- EPS Selva Central s.a.
- EPS Semapach s.a.
- EPS Sierra Central s.a.
- Epsel s.a.
- Epssmu s.a.
- SEDA Ayacucho s.a.
- SEDA Cusco s.a.
- SEDA Huánuco s.a.
- Sedacaj s.a.
- Sedachimbote s.a.
- Sedalib s.a.
- Sedapal s.a.
- Sedapar s.a.
- U.E. Agua Tumbes



Finalmente, se presenta la población de los distritos considerados dentro de los Decretos Supremo en cuestión, así como la EPS bajo el cual está en ámbito y si esta última se encuentra en Régimen de Apoyo Transitorio, a continuación, se presenta el cuadro resumen:

RAT	N° de EPS	N° de Prov	N° de Distrito	Total de Población
No RAT	22	39	133	9,923,295
RAT	15	23	55	2,016,193



4.2 Resumen de indicadores de gestión de Empresas Prestadoras del Servicio de Saneamiento (EPS) que se verían afectados por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño

Formas de abastecimiento del Servicio de Agua Potable



Por otro lado, en la siguiente tabla se puede apreciar las formas de abastecimiento de agua potable más usuales en los departamentos considerados dentro de los Decretos Supremos antes mencionados, pero tomando únicamente los distritos señalados en esos mismos. En ese sentido, los departamentos en cuestión tienen un alto nivel de

penetración de la red pública dentro de la vivienda, aunque Huancavelica, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Piura y Tumbes tienen un porcentaje de penetración bajo, comparado al promedio nacional. En la tabla se puede apreciar también que las modalidades de servicio de agua potable mediante Red Pública ascienden al 89% del total nacional. Sin embargo, para nuestra población objetivo, en algunos departamentos, no se llega a dicha cifra: Tumbes (82%), San Martín (87%) y Piura (86%). Asimismo, vale la pena señalar que en ciertos departamentos el nivel de penetración de la Red Pública fuera de la vivienda es considerablemente alto. Huancavelica (27%), Ayacucho (16%), Cajamarca (13%) y Junín (12%).

En consecuencia, se puede inferir que un fallo generalizado al sistema de abastecimiento de la red pública afectaría a la gran mayoría de la población debido a no tener otra fuente de abastecimiento más que la red pública. Por ello es crucial asegurar la provisión de agua potable mediante red pública, la cual está a cargo de las EPS y concretamente en Tumbes, a través de la UESS TUMBES.

Tabla 3:
Perú: Formas de abastecimiento de agua para consumo humano de los distritos considerados en los Decretos de urgencia y dentro del Ámbito de Influencia de las EPS, según departamento, 2022

Departamento	Pública	Pública (fuera)	Pilón	Cisterna	Pozo	Manantial	Rio, acequia, laguna	Otro
Amazonas	81%	8%	0%	0%	3%	2%	4%	1%
Ancash	85%	1%	3%	9%	0%	0%	1%	0%
Arequipa	91%	3%	0%	3%	0%	1%	0%	1%
Ayacucho	77%	16%	4%	0%	0%	0%	3%	0%
Cajamarca	82%	13%	0%	1%	0%	2%	3%	0%
Cusco	86%	0%	0%	0%	0%	0%	8%	6%
Huancavelica	70%	27%	1%	0%	0%	2%	0%	0%
Huánuco	91%	0%	0%	0%	0%	4%	1%	3%
Ica	91%	0%	0%	7%	0%	0%	1%	0%
Junín	77%	12%	0%	0%	0%	7%	1%	3%
La Libertad	90%	1%	1%	7%	0%	0%	1%	0%
Lambayeque	89%	1%	1%	5%	2%	0%	2%	0%
Lima	84%	3%	3%	7%	2%	0%	0%	1%
Piura	82%	0%	4%	7%	0%	0%	3%	4%
San Martín	86%	1%	0%	0%	6%	1%	3%	2%
Tumbes	81%	0%	1%	8%	0%	0%	11%	0%
NACIONAL	89%	3%	3%	4%	2%	1%	2%	2%

Fuente: ENAPRES, 2022.
Elaboración propia.

A nivel nacional hay 50 EPS, de las cuales 18 EPS RAT. Asimismo, las EPS pueden dividirse por tamaño: Grande 1, Grande 2, Medianas, Pequeñas y SEDAPAL, como se ve a continuación:

Figura N°1: Grupo de Empresas Prestadoras, según número de conexiones de agua potable administradas 2021



Fuente: SUNASS - BENCHMARKING REGULATORIO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS 2022

Por otro lado, las mencionadas 18 EPS en RAT se distribuyen a nivel departamental de la siguiente manera:



Fuente: Dirección de Fiscalización – Sunass

Asimismo, en la siguiente tabla se muestra un resumen de indicadores de gestión y prestación de los servicios de saneamiento de las EPS, por tipo de área de desempeño: Acceso, Calidad, Sostenibilidad, Economía Circular y Clientes; que se encuentran en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.





RÉGIMEN	EPS	COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	COBERTURA DE ALCANTARILLADO	CONTINUIDAD	PRESIÓN	DENSIDAD DE ROTURAS	DENSIDAD DE ATROCCS	RELACION DE TRABAJO	SEGURIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	MICROMEDICIÓN	ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE VMA	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DENSIDAD DE RECLAMOS	ÍNDICE DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS
RAT	EMAPA CARETE S.A.							8.74	1.15				100	123	100
RAT	EMAPA HUARAL S.A.	85.29			9.11	0.9		81.95	0.98	77.96	95.97		0	12	100
RAT	EMAPAB S.A.				10.46	1.77			0.81				0	84	
RAT	EMPAWIGS S.A.		11.54		10.84	0.75	1.96	67.56	1.12		90.55		0	53	100
RAT	EMAPICA S.A.	91.42	90.86		10.4	0.45		33.77	1.18		78.65	45.47	38.33		100
RAT	EMAPISCO S.A.	87.5	94.53		10.49	0.8		78.65	1		100	45.47	33.33		100
RAT	EMUSAP S.A.	94.54	93.4	0.1	10.15	1.31		69.05	1.3	37.25	64.71		0	131	100
RAT	EPS BARRANCA S.A.	91.93	86.3	20.1	10.25	0.75		95.8	1.03		100		66.67	115	83.33
RAT	EPS MARAÑON S.A.			22.07	10.22	0.65		62.47	1	85.27	64.71	66.67	33.33		100
RAT	EPS MOYORAMBA S.A.	85.92			10.8	0.63		73.51	1.12	67.35	65.45		0	11	100
RAT	EPS SAN MARTÍN S.A.	94.67	82.15		10.75			73.51	1.52	76.43	78.2		22.22		100
RAT	EPS SEMAPACH S.A.	90.89			10.41	1.13		63.65	1.09		100	66.67	0	111	83.33
RAT	EPSEL S.A.	86.54				0.64		97.04	1.01		52.94	66.67	26.33	10	100

RÉGIME N	EPS	CUBR TI NA DE AGUA BOTABLE	COBERTURA DE ALCANTARILLA DC	CONTINUID AD	PRESIO N	SENSA D DE ROTURA S	DENSIDA D DE A TOROS	RELACI N DE TRABAJ O	SEGURIDAD DE ABASTECIMIEN TO DE AGUA	MICROMEDICI ÓN	ÍNDICE DE CUMPLIMIEN TO DE LA NORMATIVA SOBRE VMA	TRATAMIE NTO DE AGUAS RESIDUALE S	OPERACI ÓN Y MANTENIMIEN TO	DENSIDA D DE RECLAV OS	ÍNDICE DE GESTI ÓN DE ATENCI ÓN A USUARI OS
RAT	EPSSMU S.A.	93.54			1177				1.43		100		0		
RAT	SEDA HUANICO S.A.			99.23	1492	0.41	1.01	88.07	1.33	100.00	100		0		83.33
NO RAT	EMAPA HUANCVELI CA S.A.	93.12	86.02	99.9	1540	0.37	1.01	88.4	1.37	100	100		0	5	81
NO RAT	EMAPA PASCO S.A.	80.49	80.49	99.97	1463	0.35	1.05	88.23	1.06				0	21	83.33
NO RAT	EMSAPA YALLI LA GROYA S.R.L.			99	1538	0.11	1.04	81.51	1.16	78.95			0	39	83.33
NO RAT	EMAPUNO S.A.	82.07	91.79	99.9	1401	0.24	1.22	87.94	1.39	70.04		78.5	0	25	100
NO RAT	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	93.11	89.52	99.94	1523	0.12	1.05	84.43	1.5	85.07	100		0	68	100
NO RAT	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.	91.38	81.73	99.9	1492	0.49	1.19	80.84	1.06			63.69	33.33	22	83.33
NO RAT	EPS CHAVIN S.A.	91.14	88.53	99.94	1514	0.36	1.31	89.37	1.12	100			0	75	100
NO RAT	EPS GRAU S.A.	90.19	88.59	99.9	1492	0.43	1.23	81.3	1.21	100	72.2		83.87	33	100
NO RAT	EPS MOQUEGUA S.A.	83.74	86.51	93.81	1112	0.33	1.15	85.23	1.16	95.78	100		100		100
NO RAT	EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.	85.75	88.59	92.07	1338	0.27	1.09	79.52	1.25				96.67	22	100
NO RAT	EPS NOR PLUNO S.A.	83.19	86.65	97.49	1431	0.27	1.23	89.20	1.39	71.84			33.33	64	100



RÉGIMEN	EPS	COBERTURA DE AGUA POTABLE	COBERTURA DE ALCANTARILLADO	CONTINUIDAD	PERDIDA	DENSIDAD DE ROTURAS	DENSIDAD DE ATOROS	RELACION DE TRABAJO	SEGURIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	MICROMEDICION	ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE VMA	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DENSIDAD DE RECLAMOS	ÍNDICE DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS
NO RAT	EPS RIOJA S.A.	89.72		20	0.0	1.23	0.22	0.76	0.91	0.00			0	0	100
NO RAT	EPS SELVA CENTRAL S.A.	89.72		18.42	0.00			0.85	1.24	0.00			16.67	126	100
NO RAT	EPS SIERRA CENTRAL S.A.	90.97	90.6	21.24	0.00	1.01		0.83	1.37				0		
NO RAT	SEDA AYACUCHO S.A.	91.94	81.85	21.2	0.00	1.40	1.77	0.68	1.26	0.00			55.96	122	100
NO RAT	SEDA CUSCO S.A.	90.01	92.67	21.57	0.00	0.91		0.74	1.56	0.00			33.33		100
NO RAT	SEDA CAJ S.A.	90.79	91.73		0.00	0.93		0.35	1.32	0.00			0		100
NO RAT	SEDACHIMBOTE S.A.	87.00	88.00		0.00	0.99		0.50	1.28	0.00			5.56		100
NO RAT	SEDALIB S.A.	85.46	83.93		0.00	0.90		0.27	1.33	0.00		64.62	45.24		100
NO RAT	SEDAPAL	93.42	90.94	21.51	0.00	0.94		0.71	1.49	0.00			85	136	100
NO RAT	SEDAPAR S.A.	87.6		20.00	0.00	0.93	1.05	0.21	1.30	0.00			29.65		100
NO RAT	U.E. AGUA TUMBES	82.01				0.90			1.12				0	105	100



Dicho ello, se describen los resultados más desfavorables respecto a los indicadores de gestión y prestación de los servicios de saneamiento por parte EPS por área de desempeño.

Área de Desempeño

- Acceso

El área de acceso a los servicios corresponde a las coberturas de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado bajo el ámbito de las Empresas Prestadoras.

Con respecto al indicador de cobertura de agua potable, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT es la EPS EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. la que presenta la cobertura más baja con un valor de 55.70%. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPS EMAPAB S.A. con un valor de 70.58%.

Con respecto al indicador de cobertura de alcantarillado, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT son la EPS EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. y EPS RIOJA S.A. las que presentan la cobertura más baja con valores de 44.35% y 50.66% respectivamente. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPS EMAPA CAÑETE S.A. y EPS MOYOBAMBA S.A. presentan la cobertura más baja con valores de 63.98% y 64.37%.

- Calidad

El área de calidad a los servicios corresponde a los indicadores de continuidad, presión, densidad de roturas y densidad de atoros, bajo el ámbito de las Empresas Prestadoras.

Con respecto al indicador de continuidad, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT es la EPS EMAPA PASCO S.A. la que presenta la continuidad más baja con un valor de 1.4 horas/día. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPS EPSSMU S.A. y EMAPAB S.A. que presentan la continuidad más baja con valores de 1.65 y 5.85 horas/día.

Con respecto al indicador de presión, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT es la EPS U.E. AGUA TUMBES la que presenta la presión más baja con un valor de 6.51 m.c.a. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EMAPA CAÑETE S.A. y EPSEL S.A. que presentan la presión más baja con valores de 5.98 y 6.93 m.c.a.

Con respecto al indicador de densidad de roturas, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT a la EPS SELVA CENTRAL S.A. y EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. que presentan el índice de densidad de roturas más bajo con valores de 2.72 y 5.17 roturas/km respectivamente. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPSSMU S.A. y EPS SAN MARTÍN S.A. que presentan el índice de densidad de roturas con valores de 4.40 y 3.08 roturas/km.

Con respecto al indicador de densidad de atoros, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT a la EPS EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. y SEDAPAL que presentan el índice de densidad de atoros más baja con valores de 2.04 y 2.06 atoros/km respectivamente. Asimismo, de las EPS que se



encuentran RAT se tiene a la EPS MARAÑÓN S.A. y EPS BARRANCA S.A. que presentan el índice de densidad de atoros con valores de 2.72 y 2.39 atoros/km.

- **Sostenibilidad**

El área de sostenibilidad de los servicios corresponde a los indicadores de relación de trabajo, seguridad de abastecimiento de agua y micromedición, bajo el ámbito de las Empresas Prestadoras.

Con respecto al indicador de relación de trabajo, si el indicador es mayor a 100%, significa que la Empresa Prestadora no estaría cubriendo sus costos y gastos desembolsables, lo cual afectaría negativamente la sostenibilidad de los servicios. De las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS EMAPA PASCO S.A., EMSAPUNO S.A. y EMAPA HUANCVELICA S.A. las que presentan el índice de relación de trabajo más desfavorable con valores de 114.28%, 102.44% y 104.20 % respectivamente. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPS EPSSMU S.A. y EMAPAB S.A. que presentan el índice de relación de trabajo más desfavorable con valores de 133.87% y 101.92% respectivamente.

Con respecto al indicador de seguridad de abastecimiento de agua, el indicador se presenta dentro de un rango de valores de 0 a 3% esto nos permite estimar la capacidad de un sistema para satisfacer la demanda de agua con un alto grado de probabilidad, en condiciones difíciles y durante interrupciones extremas, con el fin de apoyar en la toma de decisiones y poder implementar medidas que impacten positivamente en la seguridad y sostenibilidad del servicio ante situaciones de emergencia considerando la ocurrencia de eventos naturales extremos y los probables efectos del cambio climático . De las EPS que no se encuentran en RAT es la EPS RIOJA S.A. la que presenta el indicador más bajo con un valor de 0.91%. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es la EPS RIOJA S.A. la que presenta el indicador más bajo con un valor de 0.81%.

Con respecto al indicador de relación de micromedición, permite fomentar el cuidado del agua potable a través de la medición del consumo real por conexión. De las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS EMAPA PASCO S.A. y EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. las que presentan el índice de micromedición más bajo con valores de 0% y 8.39 % respectivamente. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT se tiene a la EPS EPSSMU S.A. y EPS SEMAPACH S.A. que presentan el índice micromedición más bajo con valores de 0% y 12.01 % respectivamente.

- **Economía Circular**

El área de economía circular de los servicios corresponde a los indicadores de Índice de cumplimiento de la normativa sobre VMA, Tratamiento de aguas residuales y operación y mantenimiento, bajo el ámbito de las Empresas Prestadoras.

Con respecto al indicador Índice de cumplimiento de la normativa sobre VMA, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS MUNICIPAL MANTARO S.A., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A., EMAPA PASCO S.A., EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L., EPS NOR PUNO S.A. y EPS RIOJA S.A. las que



presentan el índice más desfavorable con valores de 0%. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es la EPS EMAPAB S.A. la que presenta el índice más bajo con un valor de 17.65%.

Con respecto al indicador tratamiento de aguas residuales, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS SIERRA CENTRAL S.A., EMAPA PASCO S.A., EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., SEDACAJ S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., EPS CHAVIN S.A., EPS RIOJA S.A. y EMAPA HUANCVELICA S.A. las que presentan el índice más desfavorable con valores de 0%. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es son las EPS EMAPAB S.A., EPSSMU S.A., SEDA HUÁNUCO S.A., EMAPA HUARAL S.A., EPS MOYOBAMBA S.A. y EMUSAP S.A. las que presentan el índice más desfavorable con valores de 0%.

Con respecto al indicador operación y mantenimiento, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS U.E. AGUA TUMBES, EPS SIERRA CENTRAL S.A., EMAPA PASCO S.A., EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., SEDACAJ S.A., EMSAPUNO S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., EPS CHAVIN S.A., EPS RIOJA S.A. y EMAPA HUANCVELICA S.A. las que presentan el índice más desfavorable con valores de 0%. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es son las EPS EMAPAB S.A., EPSSMU S.A., EPS SEMAPACH S.A., SEDA HUÁNUCO S.A., EMAPA HUARAL S.A., EMAPAVIGS S.A., EPS MOYOBAMBA S.A. y EMUSAP S.A. las que presentan el índice más desfavorable con valores de 0%.

- Clientes / Atención a usuarios

El área de cliente y atención de los usuarios corresponde a los indicadores densidad de reclamos e índice de gestión de atención, bajo el ámbito de las Empresas Prestadoras.

Con respecto al indicador de densidad de reclamos, representa el número de reclamos por cada mil (1000) conexiones. Entonces, de las EPS que no se encuentran en RAT es la EPS SEDA CUSCO S.A. la que presenta el mayor índice de reclamos con un valor de 296 reclamos. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es la EPS EPSSMU S.A. la que presenta el mayor índice de reclamos con un valor de 235 reclamos.

Con respecto al indicador de índice de gestión de atención a usuarios, se tiene que de las EPS que no se encuentran en RAT son las EPS MUNICIPAL MANTARO S.A., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A. y EPS NOR PUNO S.A. las que presentan el índice más bajo con un valor de 66.67% todas ellas. Asimismo, de las EPS que se encuentran RAT es la EPS EMUSAP S.A. la que presenta el índice más bajo con un valor de 33.33%.

4.3 Capacidad Financiera de las EPS en RAT y régimen concursal

Con respecto a las EPS que están pasando por una situación financiera delicada, como sería el caso de las EPS que se encuentran en RAT, al año 2022, la SUNASS ha publicado la Resolución de Consejo Directivo N.° 121- 2022-SUNASS-CD que aprueba los Informes Finales de Evaluación para la Continuidad en el RAT en donde se señala que dichas empresas se mantienen, principalmente, en el mencionado régimen debido a su debilidad económico-financiera persistente.

Asimismo, las EPS que no se encuentran en RAT han logrado pasar satisfactoriamente la evaluación realizada por la SUNASS, entre las cuales incluye el criterio de evaluación económico financiero, conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N.° 120-2022-SUNASS-CD:

Año de la Evaluación	Empresa Prestadora	Aspecto		
		Solvencia Económica - Financiera	Sostenibilidad en la Gestión Empresarial	Sostenibilidad en la Prestación de los Servicios de Saneamiento
2022	EPS BARRANCA		X	S.I.
	EPS SAN MARTÍN		X	
	EPS MOYOBAMBA			X
	EPS HUARAL		X	
	EMAPA CAÑETE		X	
	EPS EMAPAB		X	
	EPSSMU		X	
	EMUSAP	X		X
2021	EPS MARAÑÓN		X	X
2021	EPSEL		X	
2020	EMAPICA		X	
	EMAPISCO		X	S.I.
	EMPAVOS	X	X	
	SEMPACH		X	

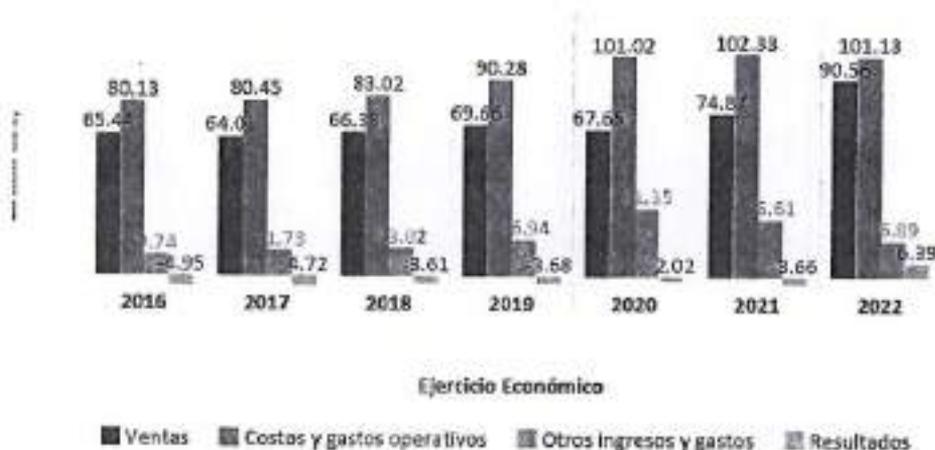
Fuente: SUNASS

A manera de ejemplo, podemos ahondar en algunas EPS en RAT y régimen concursal, como lo serían EPSEL S.A. y EPS GRAU S.A., respectivamente, donde se consideran sus respectivos Estados de Flujo de Efectivo Operativo. De esta manera se puede mostrar cuál es el impacto de la emergencia en la capacidad de generación de recursos líquidos.

A. Sobre la capacidad financiera de Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)⁹

Conforme se desprende de la información financiera de EPSEL S.A. (adjunta en la Ilustración 3), la EPS presenta una situación financiera muy delicada, en tanto, al ver la Cuenta de Resultados Acumulados, en el Estado de Situación Financiera (antes Balance General), se observa que en los últimos años la EPS ha venido generando pérdidas que acumuladas superan los S/ 156 millones y que en el último año (2022), en el cual, después de muchos años, la EPS logró obtener ganancias.

Ilustración 3
Estado de resultados en millones de soles



Fuente: EPS EPSEL S.A.

⁹ Fuente: Oficio N°321-2023-EPSEL SA-GG

Conforme se aprecia la ilustración anterior, los costos y gastos operativos están por encima de los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado y que ha venido generando que la EPS obtenga resultados negativos, a excepción del año 2022 en el cual, después de mucho tiempo, la EPS logró obtener utilidad (ganancias).

El lento crecimiento de los ingresos puede atribuirse principalmente a deficiencias en la gestión comercial, en donde se registra un alto índice de conexiones inactivas, presencia de numerosas conexiones clandestinas, regímenes de facturación predominantes con asignación de consumos y promedio histórico, los que a su vez generan el incremento del Agua No Facturada.

Para el presente año, de acuerdo al Flujo de Caja presentado por EPSEL S.A., para sustentar los requerimientos económico-financieros que le permitan afrontar la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño que se presentaría en los próximos meses, la EPS ha considerado una caída fuerte en sus ingresos de mayo a diciembre, generando saldos netos negativos en el año 2023, lo que determinaría saldos netos acumulados negativos por un monto aproximado de S/ 28'009,005. La EPS ha proyectado este monto bajo un escenario conservador, considerando que se prevé un Fenómeno El Niño de baja a mediana intensidad.

Con respecto al Flujo sin emergencia de EPSEL S.A., se puede apreciar que es positivo y significativo durante todos los meses del año 2023. Sin embargo, podemos apreciar también que los ingresos se mantienen estables, al mismo tiempo que los costos se elevan ligeramente en algunos rubros como materiales, suministros, entre otros. En consecuencia, el Flujo de Efectivo acumulado presenta una clara tendencia negativa, como se aprecia en la Tabla 4.

Tabla 4:
Estado de Flujo de Efectivo de EPSEL S.A. para el periodo enero-febrero, con proyección de marzo-diciembre, sin considerar el estado de emergencia

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO SIN EMERGENCIA	2023											
	enero	febrero	marzo	abr	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Saldo Inicial Flujo de Efectivo de Actividades de Operación	11,396,111.02	10,719,594.89	11,822,246.48	13,113,391.03	11,118,407.00	11,871,889.89	12,249,711.76	11,212,026.88	10,671,811.52	11,071,214.26	11,984,401.40	12,787,949.89
Ingresos por Servicios de Operación de Servicios	12,562,141.58	13,111,425.17	13,877,181.88	14,761,477.41	13,715,487.17	13,514,335.34	14,077,863.02	14,111,027.11	13,114,888.17	13,441,011.88	13,516,144.12	13,399,760.11
Cuentas Pagadas por Efectivo por Actividades de Operación	1,887,188.38	2,046,210.29	2,173,114.25	2,345,777.41	2,276,222.89	2,684,119.21	2,121,884.38	2,124,137.71	2,471,181.48	2,411,711.48	2,526,381.12	2,163,096.51
Provisiones de Reserva Provisionales	7,188,758.46	1,478,191.18	2,191,826.46	1,538,485.19	1,119,135.31	1,885,961.19	1,194,707.81	1,967,757.18	2,211,232.28	2,194,761.18	1,411,188.38	1,107,171.18
Pagos por Cuenta de los Empleados	6,171,886.16	1,118,144.52	1,776,796.27	1,875,351.12	4,184,144.18	1,891,561.12	1,461,001.11	1,411,111.11	1,861,881.11	1,861,881.11	4,111,111.11	1,471,111.11
Otros Pagos de Efectivo por Actividades de Operación	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81	1,181,747.81
Saldo Inicial Flujo de Efectivo de Actividades de Inversión												
Saldo Inicial Flujo de Efectivo de Actividades de Financiación												
Saldo Inicial Flujo de Efectivo	11,396,111.02	10,719,594.89	11,822,246.48	13,113,391.03	11,118,407.00	11,871,889.89	12,249,711.76	11,212,026.88	10,671,811.52	11,071,214.26	11,984,401.40	12,787,949.89

Fuente: EPS EPSEL S.A.

Por otro lado, en emergencia, se puede señalar que el Flujo de Efectivo de EPSEL S.A. Se proyecta positivo hasta diciembre, como se aprecia en la Tabla 5. Sin embargo, la caída del efectivo entre enero del 2023 a diciembre del 2023 es significativa: 10,8 millones de soles. Además, la tendencia es negativa por lo que se esperaría que de seguir la situación de emergencia EPSEL S.A. se vería más afectada aún. Asimismo, comparando ambos escenarios (con y sin emergencia) se puede apreciar que la emergencia acumula cerca de 3 millones menos de soles de liquidez durante el año 2023.



Tabla 5: Estado de Flujo de Efectivo de EPSEL S.A. para el periodo enero-febrero, con proyección de marzo-diciembre, considerando el estado de emergencia

Cuenta	2020		2021									
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic
Saldo Inicial Neto de Activos de Actividades de Operación	11,290,790.31	11,179,294.08	11,011,660.71	10,713,330.11	10,719,916.42	10,691,010.12	1,022,211.16	7,122,076.69	7,261,794.02	6,177,794.42	5,490,271.08	4,274,612.12
Ingresos por Venta y Prestación de Servicios	10,290,249.54	9,657,971.75	9,577,820.81	9,261,487.11	9,330,411.27	9,381,725.39	9,467,920.89	9,663,437.13	9,394,825.91	9,344,932.11	9,594,914.52	10,098,794.62
Costos de Pago y Cobranza por Actividades de Operación	1,907,788.89	16,980,111.29	15,270,292.21	16,843,177.11	15,975,810.12	16,980,139.75	15,112,890.11	16,111,527.21	16,975,228.28	16,113,755.94	16,728,111.11	17,020,290.52
Proveedores de Servicios	1,188,769.44	1,075,261.76	1,065,058.84	1,035,035.11	1,036,589.24	1,091,507.32	1,194,827.11	2,261,752.29	2,217,527.29	2,199,792.11	2,475,793.29	2,237,112.12
Pagos por Cuenta de los Empleados	4,179,600.74	4,328,146.12	4,199,286.87	4,266,117.11	4,266,111.28	4,295,951.11	4,491,822.11	3,649,022.11	3,693,022.11	3,695,562.11	4,260,311.11	4,675,112.11
Ingresos de Proceso de Cobranza de Actividades de Operación	1,287,347.11	2,351,339.11	1,876,882.11	2,186,337.27	1,871,337.12	2,346,174.47	2,246,870.12	2,471,810.11	2,440,330.11	2,446,910.12	1,871,112.11	2,386,170.12
Concilia (Pólizas Inversas - Cuentas Pagadas Reversales)												
Saldo Inicial Pasivo de Deuda	2,271,762.81	2,351,339.11	2,283,919.08	80,912.42	1,138,470.11	1,541,762.11	1,114,893.11	1,138,201.11	1,138,201.11	1,137,441.11	1,138,494.11	1,295,171.12
Saldo de Ingresos y Egresos de las Actividades de Operación	10,382,460.65	9,487,860.46	9,301,568.50	10,224,817.11	10,643,501.12	9,300,625.11	1,020,794.69	1,262,794.26	1,077,382.11	1,076,971.29	1,074,001.11	1,011,621.12

Fuente: EPS EPSEL S.A.

Por otro lado, como se puede observar en la Tabla 6, durante el periodo de febrero a abril, EPSEL S.A. aportó al fondo de inversiones y reservas cerca de s/ 2,661 millones por diversos conceptos. Al mismo tiempo que a marzo se extrajeron cerca de s/ 1,3 millones. Por otro lado, se prevé egresos por concepto de pago a proveedores de bienes y servicios del orden de s/ 1,084 millones.

Tabla 6: Saldo de Fondo de Inversión y Reservas de EPSEL S.A.

Cuenta	2020		2021			
	ene	feb	marzo	abril	mayo	junio
Saldo Inicial de Fondo de Inversión	452,882	522,303	139,243	1,16,716	-	762,532
Saldo Inicial de Reserva POC Y PAS	5,026,726	5,429,993	5,429,950	5,541,220	5,542,993	5,542,993
Saldo Inicial de Reserva (GRD Y ACC)	301,614	177,982	177,929	455,247	607,150	607,150
Saldo Inicial de Reserva MRSE	24,547	24,547	24,547	24,547	24,547	24,547
SALDO INICIAL	5,705,769	6,154,830	6,171,669	7,437,730	8,084,239	8,937,272
INGRESOS	157,210	-	666,257	1,205,886	600,329	600,329
Ingresos Fondo de Inversiones	76,433	-	77,472	151,847	80,329	80,329
Ingresos POC Y PAS	804,447	-	531,316	1,002,191	538,172	538,172
Ingresos (GRD Y ACC)	76,433	-	77,472	151,847	80,329	80,329
Ingresos MRSE	-	-	-	-	-	-
EGRESOS	101,317	143	143	282,318	801,532	801,532
Egresos Fondo de Inversiones	-	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Egresos POC Y PAS	101,229.83	43.50	43.50	282,408.60	796,847.26	796,847.26
Egresos (GRD Y ACC)	43.5	43.50	43.50	43.50	800,621.67	800,621.67
Egresos MRSE	43.5	43.50	43.50	43.50	43.50	43.50
SALDO FINAL	6,371,672	6,371,733	7,637,899	8,041,208	7,902,526	7,902,526

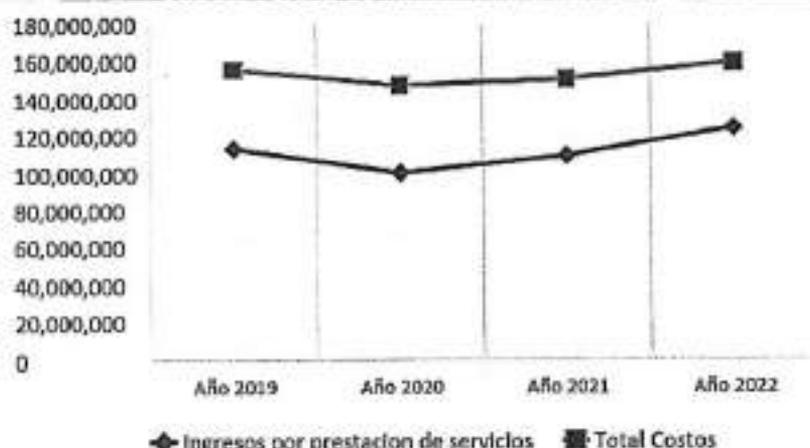
Fuente: EPS EPSEL S.A.

B. Sobre la capacidad financiera de la EPS GRAU S.A.

Ahora bien, sobre la situación económica-financiera conforme se observa en la ilustración 4, mostrada a continuación, los ingresos que genera la EPS no cubren sus costos y gastos, lo que conlleva a la generación de pérdidas, a ello se suma que en los últimos años: se ha incrementado las cuentas por cobrar comerciales y las cuentas de cobranza dudosa; no se cuenta con liquidez necesaria para asumir el cronograma de pagos del Plan de Reestructuración Patrimonial; y se viene afectando la sostenibilidad de la prestación de los servicios.



Ilustración 4: Relación de ingresos y costos totales de la EPS GRAU S.A.



Fuente: Memoria 2022 de la EPS Grau S.A.

Si bien el Gobierno Nacional, a través de los diferentes organismos, realiza transferencias financieras a la EPS, estas son para fines específicos y no inciden directamente en el incremento de sus ingresos o en la reducción de sus costos y gastos.

Con respecto al Flujo sin emergencia de EPS GRAU S.A., se puede apreciar en la **Tabla 7** que es positivo, pero poco significativo durante todos los meses del año 2023, a excepción de diciembre. Si bien es cierto que podemos apreciar que los ingresos se mantienen estables e incluso crecen, al mismo tiempo, los costos también tienen un comportamiento creciente. En consecuencia, el Flujo de Efectivo es estable pero escaso durante todo el año, lo que muestra una sensible fragilidad de la empresa ante hechos fortuitos que amenacen la capacidad de generación de recursos líquidos.

Tabla 7: Estado de Flujo de Efectivo de EPS GRAU S.A. para el periodo enero-febrero, con proyección de marzo-diciembre, sin considerar el estado de emergencia

Cuenta	2023											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Flujo de efectivo de actividades operativas - Efectivo	1,718,262.20	11,862,023.28	12,195,927.27	13,675,844.27	14,111,464.28	15,467,264.27	11,800,025.24	12,822,929.28	15,122,944.28	15,361,444.28	15,565,474.28	15,738,666.28
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Efectivo	1,750,150.28	16,750,000.28	11,800,000.28	7,875,000.28	11,441,769.28	9,564,124.28	11,800,000.28	12,300,000.28	12,300,000.28	12,300,000.28	12,300,000.28	12,300,000.28
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento - Efectivo	5,021,029.28	4,300,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	8,000,000.28	10,000,000.28	1,000,000.28	4,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades operativas - Efectivo	1,049,141.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades operativas - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades operativas - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento - Efectivo	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28	1,000,000.28

Fuente: EPS Grau S.A.

Por otro lado, el Flujo con emergencia de EPS GRAU S.A. es negativo y poco significativo durante todos los meses del año 2023, en especial a diciembre del 2023 donde se proyecta una caja negativa (urgencia de cubrir dicho déficit con préstamos o recortes de gastos) debido a un súbito incremento de los costos. Sin embargo, podemos apreciar en la **Tabla 8** dicho escenario de gran urgencia por recursos también los meses de mayo y julio. Finalmente, comparando ambos Flujos se puede apreciar que la capacidad de generación de recursos cae enormemente, hacia niveles peligrosos para la sostenibilidad operativa de la empresa.

Tabla 8: Estado de Flujo de Efectivo de EPS GRAU S.A. para el periodo enero-febrero, con proyección de marzo-diciembre, considerando el estado de emergencia

Categoría	2020		2021									
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Ingresos por venta de servicios de saneamiento	12,412,818	12,807,708	12,807,708	12,747,607	12,117,347	11,932,818	12,219,624	12,302,924	12,312,238	12,321,552	12,330,866	12,340,180
Gastos de operación de saneamiento	11,751,407	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154	12,117,154
Resultado del ejercicio	661,411	690,554	690,554	630,453	570,353	570,353	570,353	570,353	570,353	570,353	570,353	570,353
Ingresos por venta de electricidad	146,433	147,007	171,709	172,073	172,437	172,801	173,165	173,529	173,893	174,257	174,621	174,985
Gastos de operación de electricidad	170,307	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670	1,284,670
Resultado del ejercicio	86,126	88,337	43,039	33,403	32,767	33,131	33,495	33,859	34,223	34,587	34,951	35,315
Total de Resultados del Ejercicio para el período en estudio	12,559,246	13,535,602	13,501,261	13,082,060	12,717,477	12,535,969	12,713,172	12,896,283	13,079,390	13,262,493	13,445,603	13,628,713

Fuente: EPS Grau S.A.

Cabe remarcar que conforme a lo señalado por la EPS, los pronósticos de ingresos (recaudación) reflejan un deterioro en función a las metas proyectadas, que lleva consigo una afectación de la liquidez y por ende una insuficiencia para cubrir las obligaciones mensuales programadas; ocasionando un resultado de déficit mensual, teniendo en cuenta que los costos de operación y mantenimiento son gastos de naturaleza fija como: sueldos y remuneraciones, insumos químicos, servicios básicos, pago concursal, entre otros. Es decir, estos no pueden ser disminuidos pese a no contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del pago.

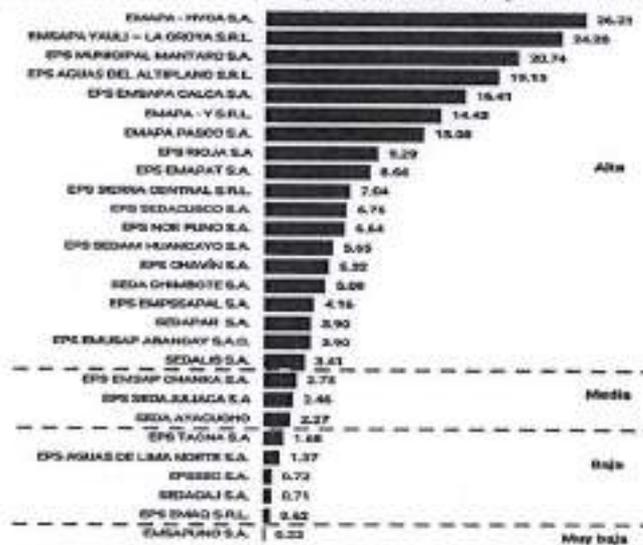
La situación descrita amerita tomar medidas urgentes, en tanto se estaría poniendo en grave riesgo poder atender los costos y gastos requeridos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

4.4 Capacidad Financiera de las EPS que no cumplen con las condiciones del RAT

Liquidez corriente

Este indicador explica la relación total entre el activo y el pasivo corriente; es decir, la capacidad con la que cuenta la empresa para asumir sus obligaciones de corto plazo.

Tabla 9: Relación de EPS por nivel de liquidez corriente

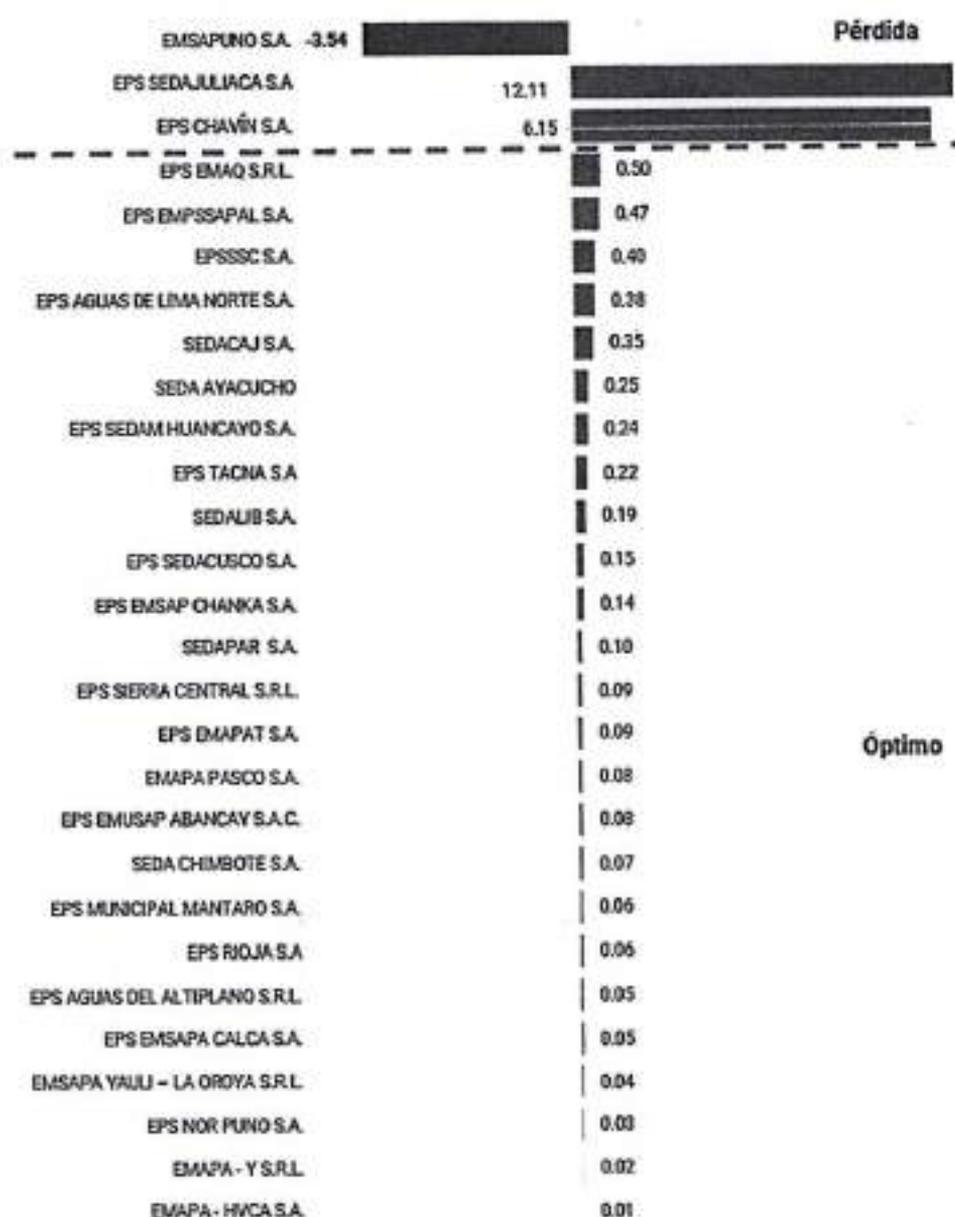


Fuente: SUNASS

Endeudamiento

Este indicador mide la proporción de deuda que puede soportar la empresa con sus recursos propios. Con el indicador de endeudamiento, la empresa puede observar su dependencia frente a recursos de terceros.

Tabla 10: Relación de EPS por nivel de Endeudamiento

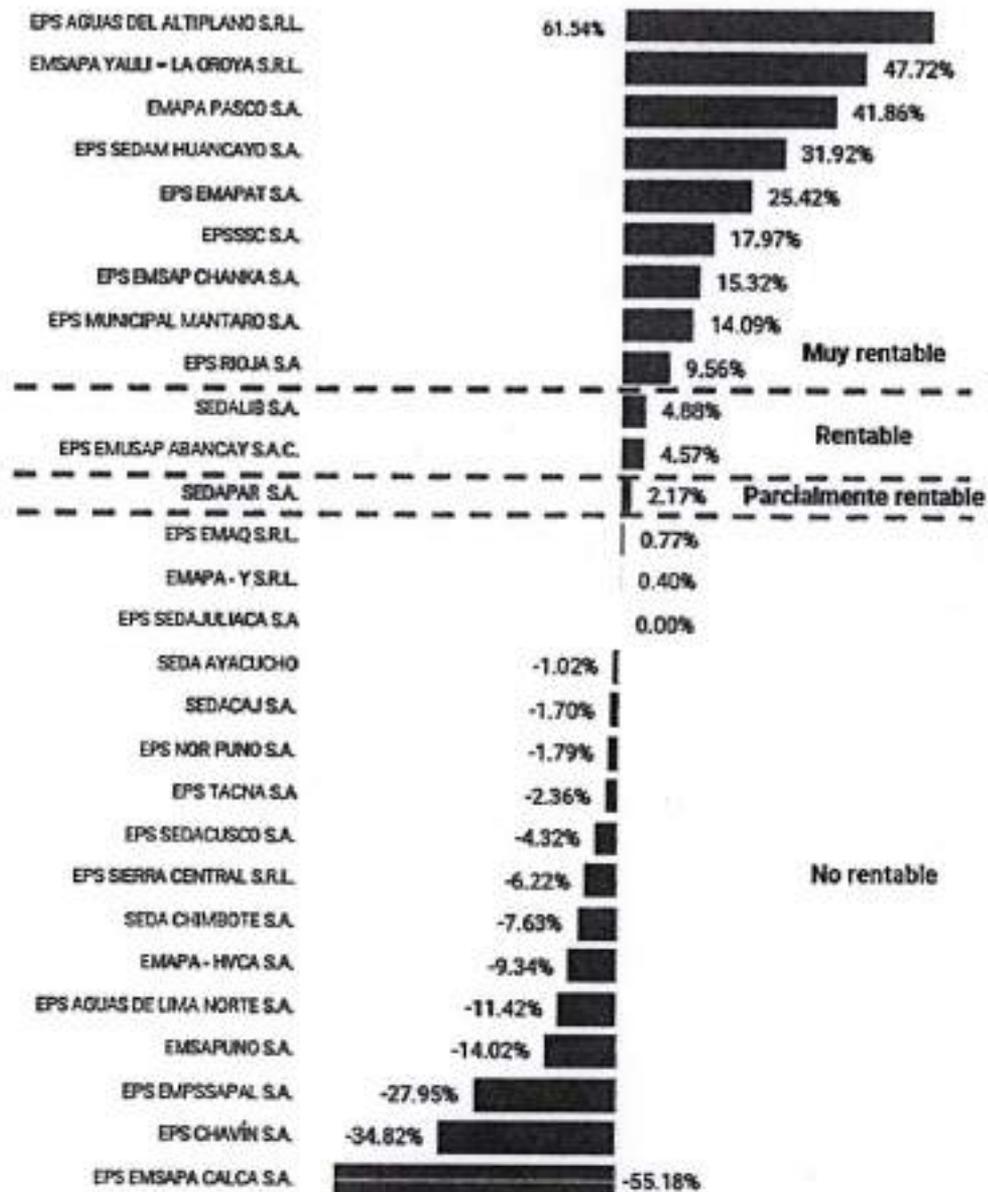


Fuente: SUNASS

Retorno sobre Activos - ROA

El ROA mide la capacidad de los activos para generar rentabilidad; es decir, del total de activos con los que cuenta la empresa qué porcentaje contribuyen a la generación de beneficios.

Tabla 11: Relación de EPS por nivel de Rentabilidad (ROA)



Fuente: SUNASS

En síntesis, del total de 28 EPS evaluadas:

- Solo una EPS tiene un indicador de liquidez menor a 0,6, demostrando una baja capacidad para asumir sus obligaciones de corto plazo.
- Veinticinco (25) EPS cuentan con un indicador de endeudamiento situado entre 0 y 1.5 veces como máximo, lo que indica que tienen una menor dependencia de recursos de terceros.
- Catorce (14) EPS cuentan con un indicador de ROA menor a 1% (incluyendo valores negativos); es decir, el 50% tienen una baja capacidad para generar rentabilidad.
- Sólo el 3% de las EPS tiene capacidad financiera muy baja, el 29% tienen una capacidad baja, el 36% una capacidad media y el 32% tienen una capacidad alta.

4.5 Principales afectaciones producidas en las regiones a causa de intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023

Entre las principales afectaciones comunes de los componentes de los servicios de saneamiento, podemos citar:

- A. Afectación de las fuentes de captación:** Paralización de fuentes de captación debido al desborde de ríos y huaycos que ha generado un incremento considerable en la turbiedad en la calidad del agua a tratar.
- B. Afectación de la red de alcantarillado sanitario:** Los aniegos e inundaciones ocasionados por las intensas lluvias, han comprometido el sistema de alcantarillado sanitario, cuyo drenaje discurre a las redes colectoras arrastrando sedimentos y materiales que atoran los buzones y redes de alcantarillado, generando atoro y colmatación de buzones generando su colapso y desborde de aguas residuales en las diferentes calles de las ciudades, provocando contaminación ambiental y comprometiendo la salud de la población través de enfermedades respiratorias agudas e intestinales.
- C. Afectación de los sistemas de bombeo:** Los sistemas de bombeo, tanto de agua potable como de agua residual, se han visto afectados debido a la inundación de sus casetas, comprometiendo el funcionamiento de los equipos de bombeo, provocando cortes de servicio para el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
- D. Afectación de las lagunas de tratamiento de aguas residuales:** Presentan problemas de tratamiento debido a que ha superado su capacidad de diseño, esto generado por el incremento de caudales provenientes principalmente de las precipitaciones pluviales que directamente llenaron las lagunas, así como el ingreso de lluvias juntamente con sedimentos, ocasionando de esta manera la colmatación de buzones e ingresos considerables a las lagunas.

Tabla 12: Población afectadas aproximada con reportes de daños en los servicios de saneamiento a causas de intensas precipitaciones pluviales en el año 2023

Departamento	2021	2022	2023
Ancash	1,023,722	1,030,179	1,034,290
Arequipa	1,355,818	1,381,190	1,404,268
Ayacucho	650,421	651,261	651,899
Cajamarca	1,042,151	1,039,421	1,034,759
Ica	446,174	455,732	464,591
La Libertad	1,908,227	1,936,488	1,960,402
Lambayeque	711,675	718,047	724,235
Lima	1,652,362	1,682,169	1,710,382
Piura	877,374	888,062	897,331
San Martín	253,476	257,750	261,776
Tumbes	180,518	183,220	185,681
Total	10,101,918	10,223,519	10,329,614

4.6 Requerimientos para la mejora de la gestión de las EPS

1. SOBRE LA NECESIDAD DE REFORZAR LAS EPS EN RAT EN EMERGENCIA POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

En lo que concierne a las EPS incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio y que se encuentran comprendidas dentro de las declaratorias de emergencia por fuertes precipitaciones y consideradas en riesgo ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, la situación en que éstas se encuentran requiere de mayores esfuerzos y que el OTASS se ve imposibilitado de ejecutar debido a las restricciones que se tiene, tanto de índole legal como también por el tema presupuestal.

Del análisis de la situación actual, es preciso hacer referencia a la naturaleza especial de las EPS incorporadas al RAT, considerando que, dichas empresas gozan de un régimen legal especial debido a deficiencias identificadas en cuanto a sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios. En consecuencia, el OTASS tiene la posibilidad de aplicar las disposiciones específicas señaladas en el TUO del Decreto Legislativo N°1280 respecto de la contratación de gerentes en calidad de servidores de confianza.

Se debe tener en cuenta que, gestionar y administrar las EPS con 5 gerentes no es eficaz cuando se trata de una EPS Grande 1, como EPSEL S.A. con 768 trabajadores y no es eficiente en casos como la EPSSMU S.A. que cuenta con cuatro 4 gerencias siendo una EPS Pequeña con solo 23 trabajadores.

Tabla 13: Representación de las cinco gerencias en las EPS en RAT

N°	EPS	Tamaño	Total personal activo	Cant. Gerentes	Representación (# gerentes / total personal)	Población servida
1	EPSEL S.A.	G1	768	5	0.7%	804,828
2	SEDALORETO S.A.	G2	323	5	1.5%	418,991
3	EMAPICA S.A.	G2	204	4	2.0%	227,038
4	EMAPACOP S.A.	M	198	5	2.5%	171,502
5	SEDA HUÁNUCO S.A.	G2	195	4	2.1%	221,659
6	EMAPA SAN MARTIN S.A.	G2	184	5	2.7%	198,213
7	UE 002 AGUA TUMBES ¹¹	G2	181	5	2.8%	180,784
8	EPS ILO S.A.	M	119	5	4.2%	78,485
9	EMAPA CAÑETE S.A.	G2	108	4	3.7%	154,701
10	EMAPISCO S.A.	M	103	5	4.9%	103,069
11	EPS BARRANCA S.A.	M	91	5	5.5%	80,429
12	EPS MARAÑON S.A.	M	81	5	6.2%	80,310



13	SEMAPACH S.A.	G2	80	4	5.0%	198,909
14	EMAPA HUARAL S.A.	M	77	4	5.2%	83,778
15	EPS MOYOBAMBA S.A.	M	57	5	8.8%	59,914
16	EMAPAVIGS S.A.	P	40	5	12.5%	37,245
17	EMUSAP S.A.	P	38	5	13.2%	35,048
18	EMAPAB S.A.	P	24	5	20.8%	18,145
19	EPSSMU S.A.	P	23	4	17.4%	34,417
	Total		2981	4.7		3,187,465

/1. Se encuentra bajo la gestión y administración del OTASS; sin embargo, no se encuentra en el RAT.
Fuente: Información reportada a diciembre de 2022. DGF-OTASS.

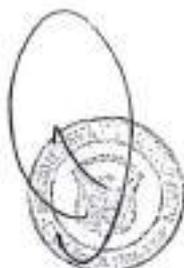
Es importante acotar que en el inciso 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280 se precisa que el OTASS se encuentra facultado para:

... i) Contrata gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de los empleados de confianza en las entidades públicas, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio.

Así también se hace referencia al Informe Técnico N° 00002-2023-SERVIR-GDRSH del 5 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, quien se pronuncia respecto al límite de servidores de confianza en las EPS en RAT, y en el numeral 7-4 del referido informe concluye que "resulta factible que el OTASS aplique las disposiciones específicas señaladas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 respecto a la contratación de gerentes en calidad de servidores de confianza, sin perjuicio de que, en todos aquellos aspectos no exceptuados de manera explícita en la normativa vigente aplicable a las EPS bajo el régimen RAT, debe aplicar los lineamientos del SAGRH correspondientes."

Durante los meses de marzo y a la fecha, debido a las condiciones climáticas diversas, gran parte del país se vio afectado por las intensas lluvias, las cuales han colapsado los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamientos de aguas residuales.

Con la finalidad de que la reconstrucción, rehabilitación y prevención de riesgos de estas zonas, donde algunas EPS son administradas por el OTASS, se propone asumir la gestión integral de las EPS en condiciones de inminente riesgo como lo propone el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, con la finalidad de poder ejecutar



trabajos de mantenimiento preventivo, obras e inversiones requeridas para afrontar los riesgos indicados.

Como un punto importante y necesario se ha propuesto que el OTASS pueda incorporar mayor número de personal en las EPS indicadas, para ello se presenta la posibilidad de que se contrate personal en puestos de confianza que puedan gestionar y ejecutar los planes y acciones que se requieren ejecutar en estas.

En vista del análisis realizado se propone:

- La cantidad de gerencias y personal de mandos medios a cargo del OTASS para gestionar y administrar las EPS en RAT en emergencia, debe estar dada en función a su organización, específicamente disponer de personal con perfiles de cargos adecuados para asumir los cargos de confianza, considerando puestos de Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficina y/o Jefes de Departamento de ser necesario, hasta el tercer nivel de la organización, donde se encuentran los perfiles de ejecutivos y cargos de confianza.
- Se define como Perfil de ejecutivos a aquel compuesto por los jefes de oficina, jefe de departamento o subgerentes, quienes se encuentran supervisados por los gerentes, y a su vez, les brindan los principales logros e incidentes de su área de liderazgo. Se encuentran a cargo de grupos de 10 o más trabajadores en su área de acción¹⁰. Los ejecutivos son los encargados de programar tareas, implementar medidas y hacer que se ejecuten las actividades diarias relacionadas con los diferentes procesos de los Prestadores, según su Plan Operativo Institucional (POI) anual.
- Los perfiles ejecutivos son los encargados de operativizar, supervisar y controlar acciones inmediatas y de emergencia, gestionar e implementar los diferentes planes que tienen las EPS en RAT y demás funciones relacionadas con las operaciones, tales como adquisición y contratación de bienes y servicios, ejecución de inversiones, necesarios para la gestión de las EPS ante el posible peligro inminente ante las lluvias y precipitaciones pluviales 2023 y 2024. Por ello, es importante reforzar la gestión mediante la contratación de personal de confianza en procesos CRITICOS de la empresa, así como los procesos de back office que se deriven (adquisiciones, Recursos Humanos, Finanzas, Cobranza, entre otros) para la mejor gestión de la empresa.
- La propuesta recoge un análisis realizado sobre los Cuadros de Asignación de Personal Vigentes aprobados en las EPS en RAT, entre los años 2019 y 2020, de los cuales se han tomado para el cálculo de la presente propuesta, puestos de confianza adicionales considerando los topes establecidos en el artículo N° 4 de la Ley del Empleo Público – Ley N° 28175, en forma referencial.
- Considerando los niveles remunerativos CAS que el OTASS define para su personal Gerencial y Ejecutivo en las EPS incorporadas al RAT, se ha realizado el cálculo del presupuesto estimado 2023 (julio - diciembre) y el número de personal propuesto en las EPS en RAT que están inmersas en el Decreto Supremo N°072-2022-PCM.



¹⁰ Consorcio DELOITTE (2021).

Tabla 14: Cálculo del presupuesto estimado 2023 (julio - diciembre) y el número de personal propuesto en las EPS (incluye EPS Grau S.A.)

EPS	T	Planilla CAS (en S/)	Total Puestos	Gerente General	Gerentes	Jefe de Unidad / Subgerente / Jefe Oficina
EPS EMAPA CAÑETE S.A.	G	307,534.11	6	-	-	6
EPS EMAPICA S.A.*	G	585,812.54	11	-	2	9
EPS SEMPACH S.A.	G	62,255.69	1	*	1	-
EPS MOYOBAMBA S.A.	M	228,778.43	5	-	-	5
EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.**	G	62,255.69	1	-	1	-
EPS MARAÑON S.A.	M	183,022.74	4	*	-	4
EPS SEDAHUANUCO S.A.	G	369,789.80	7	-	1	6
EPSEL S.A.	G	995,858.02	19	-	2	17
EPS GRAU S.A.	G	902,590.96	16	1	5	10
TOTAL		3,697,897.95	70	1	12	57

Fuente: Elaboración Propia

- La propuesta señalada, se hace con en base en los CAP vigentes de las EPS y considerando la necesidad de mejorar la gestión de las EPS. Se puede observar que las 15 empresas requieren 70 trabajadores, con un costo por 5.5 meses equivalente a S/ 3,697,897.95.
- En la presente propuesta, con la finalidad de que el plan de acciones a realizarse se ejecute adecuadamente y con el personal necesario para su ejecución, se propone que el OTASS mantenga la facultad para designar al personal de confianza, vinculándolos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, conforme a los cargos de confianza identificados en sus documentos de gestión vigentes.

Por ende, se propone la siguiente inclusión en el texto del Decreto de Urgencia:

"El OTASS cuenta con la facultad de designar al personal de confianza de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en Régimen de Apoyo de Transitorio (RAT), estando exceptuado del límite señalado en el inciso 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA"

- Adicionalmente se propone incluir en el Decreto de Urgencia el exceptuar el OTASS del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- En la siguiente tabla, se presenta el número de personal CAS requerido por EPS y el costo mensual equivalente y el costo total de la planilla CAS estimado para un periodo de 5.5 meses, ver tabla N° 15.



Tabla 15: Gasto total de la planilla CAS por EPS personal propuesto en las EPS (incluye EPS Grau S.A.)

EPS	N° Personal CAS	Costo Mensual Equivalente	N° Meses	Total Costo
EPS EMAPA CAÑETE	6	9,319.22	5.5	307,534
EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	1	11,319.22	5.5	62,256
EPS EMAPICA	11	9,682.85	5.5	585,813
EPS EPSEL S.A.	19	9,529.74	5.5	995,858
EPS GRAU S.A.	16	10,256.72	5.5	902,591
EPS MARAÑON S.A.	4	8,319.22	5.5	183,023
EPS MOYOBAMBA S.A.	5	8,319.22	5.5	228,778
EPS SEDA HUANUCO S.A.	7	9,604.93	5.5	369,790
EPS SEMAPACH S.A.	1	11,319.22	5.5	62,256
TOTAL	70			3,697,898

Elaboración propia

- Considerando los niveles remunerativos CAS que el OTASS define para su personal Gerencial y Ejecutivo en las EPS incorporadas al RAT (ver tabla 16), se ha realizado el cálculo del costo estimado 2023 (julio - diciembre) según el número de personal propuesto en las EPS en RAT, que permitirán afrontar la situación de emergencia en el marco del Decreto Supremo N°072-2022-PCM, ver tabla 17.

Tabla 16: Nivel remunerativa CAS según cargos en las EPS (incluye EPS Grau S.A.)

Cargos	Empresas Grandes	Empresas Medianas	Empresas Pequeñas
Gerente General	S/ 14,064	S/ 12,064	S/ 10,064
Otros Gerentes	S/ 11,064	S/ 10,064	S/ 8,064
Subgerencias 3er nivel	S/ 9,064	S/ 8,064	S/ 7,064

Elaboración propia

Tabla 17: Cálculo del presupuesto estimado 2023 por cargo en las EPS (incluye EPS Grau S.A.)

N°	EPS	T	Planilla CAS S/	Total Puestos	Gerente General	Otros Gerentes	Subgerente (3er nivel)
1	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	G	307,534.11	6	-	-	6
2	EPS EMAPICA S.A.	G	585,812.54	11	-	2	9
3	EPS SEMAPACH S.A.	G	62,255.89	1	-	1	-
4	EPS MOYOBAMBA S.A.	M	228,778.43	5	-	-	5
5	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	G	62,255.89	1	-	1	-
6	EPS MARAÑON S.A.	M	183,022.74	4	-	-	4
7	EPS SEDA HUANUCO S.A.	G	369,789.80	7	-	1	6
8	EPSEL S.A.	G	995,858.02	19	-	2	17
9	EPS GRAU S.A.	G	902,590.96	16	1	5	10
	TOTAL		3,697,897.95	70	1	12	57

Fuente: Elaboración Propia

- La propuesta señalada, se hace en base a los CAPs vigentes de las EPS y considerando la necesidad de mejorar la gestión de las EPS; en ese sentido se tiene 09 empresas que requieren 70 trabajadores con perfiles ejecutivos, por 5.5 meses (julio – diciembre) cuyo costo asciende a S/ 3,697,898, cuyo detalle se muestra la siguiente tabla:

Tabla 18: Planilla CAS detallado por EPS por cargo de confianza (incluye EPS Grau S.A.)

N° Ord	CARGO	Condición	N° Meses (Jul-Dic)	Remuneración Mensual	Essalud Mensual	Aguinaldo (Dic)	Remuneración Total
EPS EMAPA CAÑETE							
1	Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
2	Subgerente de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
3	Subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
4	Subgerente de la Oficina de Contabilidad	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
5	Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
6	Subgerente de la Oficina Zonal	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
EPS EMAPICA							
1	Gerente de Desarrollo y Presupuesto	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
2	Gerente de Ingeniería Proyectos y Obras	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
3	Subgerente de Oficina de Recursos Humanos	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
4	Subgerente de Oficina de Contabilidad	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
5	Subgerente de Oficina de Finanzas	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
6	Subgerente de la Oficina de Logística	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
7	Subgerente de Imagen Corporativa y Gestión Social	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
8	Administrador de Localidad Parcona	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
9	Administrador de Localidad Palpa	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
10	Administrador de Localidad Los Aquijes	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
11	Subgerente de Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
EPS SEMAPACH S.A.							
1	Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
EPS MOYOBAMBA S.A.							
1	Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos	Confianza	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
2	Subgerente de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Confianza	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
3	Subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Confianza	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
4	Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras	Confianza	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
5	Subgerente de la Oficina de Distribución y Recolección	Confianza	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.							
1	Gerente de Ingeniería Proyectos y Obras	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
EPS SEDA HUANUCO S.A.							
1	Gerente de Ingeniería	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
2	Subgerente de la Oficina de Planeamiento	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
3	Subgerente de la Oficina de Control y Supervisión	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
4	Subgerente de Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
5	Contador General	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
6	Subgerente de la Unidad Operativa Aucayacu	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
7	Subgerente de la Unidad Operativa Leoncio Prado	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
EPS MARAÑON S.A.							
1	Subgerente de Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Ejecutivo	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
2	Subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Ejecutivo	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
3	Subgerente de Oficina de Recursos Humanos	Ejecutivo	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69
4	Subgerente de Imagen Corporativa y Gestión social	Ejecutivo	5.5	8,064.19	200.48	300.00	45,755.69



N° Ord	CARGO	Condición	N° Meses (Jul-Dic)	Remuneración Mensual	Essalud Mensual	Aguinaldo (Dic)	Remuneración Total
EPS EPSSEL S.A.							
1	Gerente de Desarrollo y Presupuesto	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	82,255.69
2	Gerente Comercial	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	82,255.69
3	Subgerente de Oficina de Contabilidad	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
4	Subgerente de Oficina de Finanzas	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
5	Subgerente de Oficina de Logística	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
6	Subgerente de Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
7	Subgerente de Oficina de Recursos Humanos	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
8	Subgerente de Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
9	Subgerente de Oficina de Estudios y Proyectos	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
10	Subgerente de Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
11	Subgerente de Oficina de Mantenimiento	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
12	Subgerente de Oficina de Producción de Agua Potable	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
13	Subgerente de Oficina de Distribución	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
14	Subgerente de Oficina de Recolección	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
15	Subgerente de Oficina de Medición y Facturación	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
16	Subgerente de Oficina Zonal Norte (Lambayeque)	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
17	Subgerente de Oficina Zonal Sur	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
18	Subgerente de Oficina Zonal Este (Ferreñafe)	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
19	Subgerente de Oficina de Aseguramiento de la Calidad	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
EPS GRAU S.A.							
1	Gerente General	Confianza	5.5	14,064.19	200.48	300.00	78,765.69
2	Gerencia de Administrativa Financiera	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
3	Gerencia de Ingeniería	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
4	Gerencia de Operaciones y Mantenimiento	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
5	Gerencia Comercial	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
6	Subgerente de Auditoría Interna	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300.00	62,255.69
7	Subgerente de Oficina de Imagen Institucional	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
8	Subgerente de Oficina de Informática	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
9	Subgerente de Oficina de Asesoría Jurídica	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
10	Subgerente de Oficina de Planeamiento	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
11	Subgerente de Zonal Piura	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
12	Subgerente de Zonal Chulucanas	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
13	Subgerente de Sucursal Talara	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
14	Subgerente de Sucursal Paita	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
15	Subgerente de Sucursal Sechura	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
16	Subgerente de Sucursal Sullana	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300.00	51,255.69
TOTAL JULIO - DICIEMBRE							3,697,897.95

- En el marco de los procesos administrativos, se realizará la Certificación para realizar los procesos de convocatoria en el mes de julio, por el monto de S/ 3,697,898 y durante el mismo mes de julio se efectuará el compromiso y el devengado correspondiente a 15 días por un monto de S/ 334,263. Asimismo, durante el periodo agosto - noviembre se realizará el devengado por S/ 668,527 mensual; considerando que en el mes de diciembre se realiza el pago de aguinaldos se ejecutará en dicho mes por S/ 689,527; en la siguiente tabla se evidencia el cronograma.

Tabla 19: Cronograma de Certificado, Compromiso y Devengado de la contratación de personal bajo la modalidad CAS



ANEXO 1.1. Ejercicios presupuestales de OTASS							
FUERO: 307. ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO							
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
En miles							
Categoría de Gasto / Dirección de gasto / Especifica de Gasto	Proyectado Julio 2013 (A)	Proyectado Agosto 2013 (B)	Proyectado Setiembre 2013 (C)	Proyectado Octubre 2013 (D)	Proyectado Noviembre 2013 (E)	Proyectado Diciembre 2013 (F)	Montos Solicitados (A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)
GASTOS CORRIENTES	15,967,894	-	-	-	-	-	15,967,894
2.3 Bienes y Servicios	4,277,894	-	-	-	-	-	4,277,894
2.3.2.5.1.1. De Edificios Y Estructuras	300,000	-	-	-	-	-	300,000
2.3.2.5.1.1. Contratos Administrativos De Servicios	3,995,713	-	-	-	-	-	3,995,713
2.3.2.5.1.1. Contribuciones A Fianza De C.A.S.	77,189	-	-	-	-	-	77,189
2.3.2.5.1.4. Agencias De C.A.S.	21,000	-	-	-	-	-	21,000
2.3.2.9.1.1. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	280,000	-	-	-	-	-	280,000
2.4 Donaciones y Transferencias	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
2.4.2.2.4.A otros entes públicos	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
TOTAL FUERO 307. OTASS	15,967,894	-	-	-	-	-	15,967,894
ANEXO 1.2. Ejercicios presupuestales de OTASS							
FUERO: 307. ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO							
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
En miles							
Categoría de Gasto / Dirección de Gasto / Especifica de Gasto	Proyectado Julio 2013 (A)	Proyectado Agosto 2013 (B)	Proyectado Setiembre 2013 (C)	Proyectado Octubre 2013 (D)	Proyectado Noviembre 2013 (E)	Proyectado Diciembre 2013 (F)	Montos Solicitados (A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)
GASTOS CORRIENTES	10,807,898	-	-	-	-	-	10,807,898
2.3 Bienes y Servicios	4,277,898	-	-	-	-	-	4,277,898
2.3.2.5.1.1. De Edificios Y Estructuras	300,000	-	-	-	-	-	300,000
2.3.2.5.1.1. Contratos Administrativos De Servicios	3,995,713	-	-	-	-	-	3,995,713
2.3.2.5.1.1. Contribuciones A Fianza De C.A.S.	77,189	-	-	-	-	-	77,189
2.3.2.5.1.4. Agencias De C.A.S.	21,000	-	-	-	-	-	21,000
2.3.2.9.1.1. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	280,000	-	-	-	-	-	280,000
2.4 Donaciones y Transferencias	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
2.4.2.2.4.A otros entes públicos	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
TOTAL FUERO 307. OTASS	10,807,898	-	-	-	-	-	10,807,898
ANEXO 1.3. Ejercicios presupuestales de OTASS							
FUERO: 307. ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO							
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
En miles							
Categoría de Gasto / Dirección de Gasto / Especifica de Gasto	Proyectado Julio 2013 (A)	Proyectado Agosto 2013 (B)	Proyectado Setiembre 2013 (C)	Proyectado Octubre 2013 (D)	Proyectado Noviembre 2013 (E)	Proyectado Diciembre 2013 (F)	Montos Solicitados (A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)
GASTOS CORRIENTES	3,070,294	864,127	864,127	714,517	714,516	730,127	30,987,898
2.3 Bienes y Servicios	285,264	664,517	664,127	714,517	714,516	730,127	4,277,898
2.3.2.5.1.1. De Edificios Y Estructuras	-	180,000	180,000	-	-	-	360,000
2.3.2.5.1.1. Contratos Administrativos De Servicios	311,347	554,493	654,493	654,493	654,493	654,493	3,995,713
2.3.2.5.1.1. Contribuciones A Fianza De C.A.S.	7,007	34,004	34,004	14,004	14,004	14,004	77,189
2.3.2.5.1.4. Agencias De C.A.S.	-	-	-	-	-	-	21,000
2.3.2.9.1.1. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	80,000	46,000	46,000	46,000	46,000	50,000	280,000
2.4 Donaciones y Transferencias	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
2.4.2.2.4.A otros entes públicos	6,690,000	-	-	-	-	-	6,690,000
TOTAL FUERO 307. OTASS	3,070,294	864,127	864,127	714,517	714,516	730,127	30,987,898

- Es necesario mencionar que la EPS GRAU S.A al no formar parte del RAT corresponde programar el gasto CAS en la Actividad 50006196 Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores; así mismo a fin de viabilizar los contratos CAS de la EPS priorizadas se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Recursos Humanos del OTASS, con 05 locadores y la habilitación mediante alquiler de un ambiente apropiado, estimándose un monto total de S/ 580,000.00

Tabla 20: Gastos operativos para implementar las contrataciones CAS para EPS

Gastos Operativos - OTASS	Cantidad	Monto S/
2.3.2.5.1.1. De Edificios Y Estructuras		S/ 300,000.00
2.3.2.9.1.1. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	5	S/ 280,000.00
TOTAL		S/ 580,000.00

- Las actividades que realizarán los locadores vinculados a los procesos CAS, son:
 - Brindar asistencia técnica a las áreas usuarias para la elaboración de perfiles de puestos acordes a la normativa vigente, a fin de contar con los puestos solicitados por la entidad dentro del plazo establecido.

2. Desarrollar las actividades operativas de las etapas de los procesos de selección asignados, a fin de dar cumplimiento al cronograma establecido en cada convocatoria de personal.
3. Verificar los antecedentes laborales, policiales, penales, así como la verificación de impedimentos para asumir funciones, con la finalidad de dar cumplimiento de los requisitos solicitados por la normativa vigente.
4. Realizar el seguimiento del proceso de selección y evaluación de la entidad, para informar sobre el estado situacional cuando sea requerido por los órganos competentes.
5. Verificar la documentación brindada por el/los ganadores de los procesos de selección o del personal designado en la modalidad de CAS confianza, para la elaboración de los contratos formalizando el vínculo con la entidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
6. Realizar el seguimiento de la desvinculación del personal designado en la modalidad de CAS Confianza del/los servidores, para el registro en el aplicativo T-Registro de la SUNAT e informar a los órganos competentes, conforme los lineamientos establecidos en la entidad.
7. Aperturar el legajo físico y virtual de los servidores ingresantes a la entidad, así como la fiscalización posterior de los documentos presentados por el personal, con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley N°27444 y los lineamientos de la entidad.
8. Proponer y desarrollar estrategias e instrumentos para medir la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de mejora de los procesos de evaluación de desempeño y cultura y clima organizacional.
9. Elaborar informes referentes a la gestión de recursos humanos en el ámbito de su competencia, a fin de dar respuesta a las solicitudes de información interna y externas.

- Es importante tomar en cuenta que el clima laboral en las EPS es muy sensible al aspecto salarial, esto debido a que las escalas salariales de los trabajadores no han variado en más de 25 años y ello conlleva reclamos de los sindicatos y trabajadores. Por ello, es preciso tener en cuenta que esta medida, que estimamos mejorará la gestión y eficacia de las EPS, puede considerarse poco popular y para lo cual se deberán establecer medidas adecuadas para mitigar estos riesgos.
- Otro aspecto a considerar es que se requiere de soporte administrativo en la Unidad de Recursos Humanos en el OTASS para la selección y contratación de este personal.

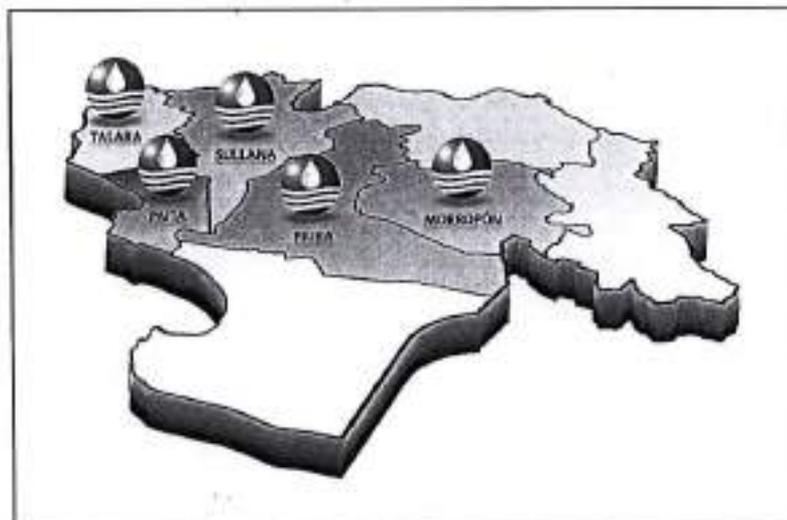


2. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EPS GRAU S.A.

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS Grau S.A., es una empresa municipal de derecho privado, constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, técnica y económica, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento en cinco provincias del departamento de Piura (Piura, Morropón, Paita, Sullana y Talara); actualmente la población atendida por la EPS supera los 1,13 millones de habitantes. Dentro de su ámbito de prestación se encuentran 27 localidades.



Ilustración 1 Ámbito de administración de la EPS Grau S.A.



Fuente: Estudio Tarifario EPS Grau S.A.

1.1. Del proceso concursal de EPS Grau S.A.

La EPS Grau S.A., mediante Resolución N°303-2000/CRP-PIURA, de fecha 6 de noviembre del 2000, fue declarada en estado de insolvencia y con fecha 15 de enero de 2004 se aprobó el Plan de Reestructuración Patrimonial por un total de S/ 393,185,235. El principal acreedor de la empresa, por deuda comercial y tributaria reconocida, es el Fonavi con el 66% del total (S/ 164,568,517) y la Sunat con el 20% (S/ 50,504,414).

Las actividades de la EPS se ejecutan mediante un Régimen de Administración Mixta, conformada por la Junta de Acreedores, presidida por una Comisión Ad Hoc y su Directorio.

La EPS está ejecutando parcialmente el cronograma de pagos establecido en el Plan de Reestructuración Patrimonial¹¹, el mismo, cuya última actualización corresponde al 03 de junio de 2015.

A la fecha, la deuda de la EPS está compuesta por deudas comerciales, tributarias y laborales, clasificadas en deudas reconocidas, no reconocidas y deudas contingentes, por montos de S/ 288,187,754; S/ 2,654,266 y S/ 2,593,018 respectivamente.

1.2. De los estados financieros al 31 de diciembre de 2022

A diciembre de 2022, el rubro Propiedad, Planta y Equipo (neto), que constituye la partida más importante del activo, disminuyó a S/ 836,390,545 mientras que al cierre del 2021 era de S/ 875,501,558 lo que representa una disminución de S/ 39,111,013. Esta situación demuestra que los activos se están depreciando más de lo que se renuevan debido a que la EPS no cuenta con capacidad de endeudamiento ni con suficiente liquidez para la compra o construcción de activos.

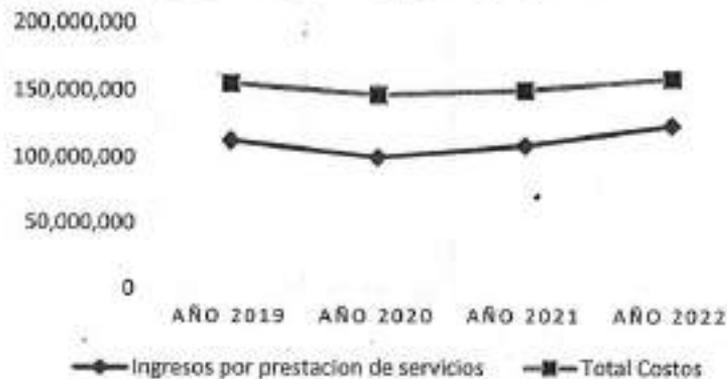
Por otro lado, el pasivo total de la EPS era S/ 395,731,617 deducido de ingresos diferidos por transferencias de subsidio gubernamental,

¹¹ A diciembre del año 2020 EPS GRAU S.A. suma S/ 19,127,372 en cuotas atrasadas, debido a los atrasos en las amortizaciones de pagos contemplados en el Plan de Reestructuración Patrimonial, siendo uno de los factores principales el Fenómeno El Niño que asoló a Piura en el año 2017.

mientras que, a diciembre de 2021 era S/ 328,457,160 lo que representa un incremento de las deudas en S/ 67,274,457.

En resumen, se tiene que los activos vienen disminuyendo versus el incremento de las obligaciones (deudas).

Ilustración 2 Relación de Ingresos y costos totales de la EPS GRAU S.A.



Fuente: Memoria 2022 de la EPS Grau S.A.

Conforme se observa en el gráfico siguiente, los ingresos que genera la EPS no cubren sus costos y gastos, lo que conlleva a la generación de pérdidas, a ello se suma que en los últimos años: se han incrementado las cuentas por cobrar comerciales y las cuentas de cobranza dudosa; no se cuenta con liquidez necesaria para asumir el cronograma de pagos del Plan de Reestructuración Patrimonial; y se viene afectando la sostenibilidad de la prestación de los servicios.

1.3. De la capacidad financiera de EPS Grau S.A.

Conforme lo señalado por la EPS¹², los pronósticos de ingresos (recaudación) reflejan un deterioro en función a las metas proyectadas, que lleva consigo una afectación de la liquidez y por ende una insuficiencia para cubrir las obligaciones mensuales programadas; ocasionando un resultado de déficit mensual, teniendo en cuenta que los costos de operación y mantenimiento son gastos de naturaleza fija como: sueldos y remuneraciones, insumos químicos, servicios básicos, pago concursal, entre otros. Es decir, estos no pueden ser disminuidos pese a no contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del pago.

La situación descrita amerita tomar medidas urgentes, en tanto se estaría poniendo en grave riesgo atender eficientemente los costos y gastos requeridos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

3. DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPS GRAU S.A.

La gestión comercial en la EPS Grau S.A. también se ha visto perjudicada debido a los efectos de las fuertes precipitaciones y ocurriría lo mismo frente a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño (FEN).

Estos acontecimientos han conllevado a la interrupción de los servicios y con ello, a la insatisfacción de los usuarios por la disminución de la continuidad y presión en el servicio de agua potable, hechos que se traducen en la falta de pago y en el incremento de reclamos, sumado a ello, que la población también

¹² Oficio N° 429-2023-EPS GRAU S.A.-280-100

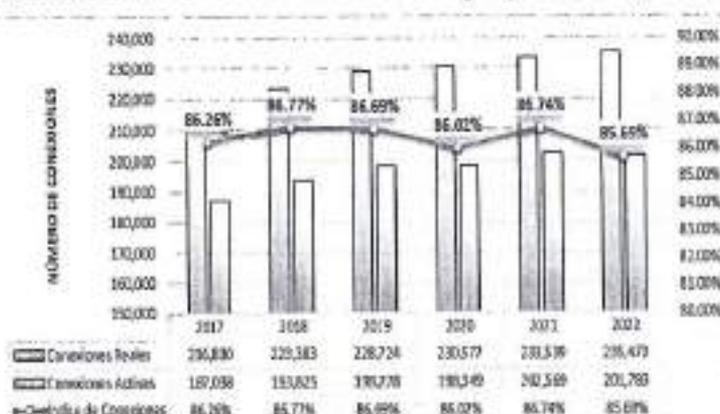
se habría visto afectada en sus ingresos, hecho que estaría repercutiendo en el incremento de la morosidad.

A continuación, se muestra la situación de los principales indicadores de gestión comercial:

Conexiones inactivas:

La EPS al inicio del 2023 tenía 14,31% de conexiones inactivas, que representa un total de 34,079 conexiones que no se vienen facturando y que aporta negativamente al Agua No Facturada que se encuentra en 55,2%. De acuerdo a la experiencia de otras empresas, el índice óptimo de inactivos no debe ser mayor al 5%.

Ilustración 3 Evolución de las conexiones de agua potable en Epsel S.A.



Fuente: Gerencia Comercial EPS Grau S.A.

Índice de micromedición:

La gestión de la micro medición, ha venido decreciendo en los últimos 6 años, llegando a reducirse en 35% desde el 2017. Por un lado, está el incremento de conexiones cortadas o en cierre temporal y de conexiones inactivas, no obstante, el incremento de conexiones reales, esto último tiene mucho que ver con la falta de actualización catastral.

Número de conexiones en Diciembre de 2017/2022

Año	Conexiones Reales	Conexiones Activas	Índice de Conexiones	Con Medidor			Índice de Micromed.
				Activas	Cortadas	Total	
2017	216,830	187,038	86,26%	118,323	12,130	130,453	60,16%
2018	223,383	193,825	86,77%	112,210	11,859	123,869	55,45%
2019	228,724	198,278	86,69%	107,182	14,389	121,571	53,15%
2020	230,577	198,349	86,02%	105,140	13,397	118,537	51,41%
2021	233,539	202,568	86,74%	97,277	13,190	110,467	47,30%
2022	235,473	201,783	85,69%	89,398	15,372	104,770	44,49%

Fuente: Gerencia Comercial EPS Grau S.A.

Principales Índices en Conexiones por Zonal en Diciembre de 2022

Concepto	Piura	Sullana	Palta	Talara	Chulucanas	Total
Índice de Conexiones	87,27%	81,49%	86,19%	85,49%	87,87%	85,69%
Índice de Micromedición	34,41%	44,27%	74,93%	47,41%	58,04%	44,49%

Fuente: Gerencia Comercial EPS Grau S.A.

Reclamos



Del total de reclamos recibidos, el 52% corresponde a Consumo Medido, porcentaje que se incrementa hasta 95% si se considera, además, los reclamos por Consumo Promedio y Asignación de Consumo.

Ante la inminente ocurrencia del FEN se prevé el incremento sustancial de los reclamos, tanto en la parte comercial, pero mayoritariamente por desabastecimiento.

Tabla 21: Detalle de Reclamos en el año 2022

Mes	Reclamos Recibidos	Reclamos Atendidos			Índice de Atención de Reclamos*	Índice de Densidad de Recl.
		Del Mes	De Meses Anteriores	De Años Anteriores		
Ene-22	1.088	424	0	504	38.97%	4.65
Feb-22	896	286	654	37	68.85%	3.83
Mar-22	977	434	578	2	80.31%	4.17
Abr-22	754	276	471	7	84.12%	3.22
May-22	839	296	461	2	85.68%	3.58
Jun-22	829	284	542	6	87.83%	3.63
Jul-22	956	269	617	1	88.56%	4.07
Ago-22	955	408	676	0	91.83%	4.06
Sep-22	887	340	562	0	92.90%	3.77
Oct-22	969	296	614	1	91.91%	4.12
Nov-22	991	336	677	2	93.51%	4.21
Dic-22	796	238	603	30	94.83%	3.39
Total	10,939	4,909	6,375	591	94.93%	3.88

Fuente: Gerencia Comercial EPS Grau S.A.

Facturación:

En lo que va de la emergencia por lluvias intensas, se estima que, debido a las restricciones del servicio, los volúmenes facturados estarían disminuyendo por el incremento de facturación por promedio de consumo y por la interrupción del servicio de aquellos usuarios que se vieron afectados por estas medidas.

4. DE LA NECESIDAD DE QUE LAS EPS EN RÉGIMEN CONCURSAL SEAN ADMINISTRADAS POR EL OTASS PARA UNA ADECUADA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

Con base en lo señalado sobre la gestión administrativa, comercial y operacional de la EPS Grau S.A., se requieren tomar medidas urgentes a fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ante los daños causados por las intensas lluvias y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Con la finalidad de garantizar una adecuada rehabilitación, reconstrucción y prevención de riesgos en el ámbito de prestación de servicios de EPS Grau S.A., se considera necesario asumir la gestión integral de dicha empresa en condiciones de emergencia, ello permitiría acelerar las intervenciones de manera más óptima para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para ello, se requiere analizar la posibilidad de que el OTASS, a través de personal con perfiles de cargos adecuados, asuma los cargos de confianza en dicha empresa en función a su organización existente.

Lo señalado, permitiría disponer de personal para asumir los cargos de confianza, quienes actualmente se encuentran a cargo de grupos de trabajadores en su área de acción¹³. Al ser cargos de confianza son de libre designación y remoción.



¹³ Consorcio DELOITTE (2021).

Los ejecutivos son los encargados de programar tareas, implementar medidas y ejecutar las tareas diarias relacionadas con los diferentes procesos de los Prestadores, según su Plan Operativo Institucional (POI) anual. Por tanto, son los perfiles ejecutivos los encargados de operativizar, supervisar y controlar acciones inmediatas y de emergencia, implementar los estudios tarifarios y demás funciones relacionadas con la operatividad de la gestión de la empresa, en procesos CORE o CRÍTICOS del negocio, así como procesos administrativos que gestionan la empresa.

Dicho ello y considerando que, para implementar las medidas antes mencionadas en la EPS Grau S.A., el OTASS requerirá de contratar personal de confianza para que efectúen labores en dicha empresa prestadora.

Asimismo, considerando el monto remunerativo de las gerencias de las EPS que se encuentran bajo la administración del OTASS, se propone que el personal de confianza cuente con una remuneración que se encuentre acorde al mercado y que permita atraer talento adecuado para una adecuada gestión de la EPS.

Conforme lo señalado, las remuneraciones deben estar acorde con las gerencias de las EPS que se encuentran bajo la administración del OTASS y su financiamiento debería ser gestionado a través de una demanda adicional de recursos, toda vez que el OTASS no tiene presupuestado estas nuevas actividades.

Con base en lo señalado, se propone que remuneraciones sean las siguientes:

Tabla 22: Estimación de remuneraciones por tipo de puesto de confianza

N°	CARGO	Condición	N° Meses (Ago-Dic)	Remuneración Mensual (en S/)	Essalud Mensual (en S/)	Aguinaldo Mensual (en S/)	Remuneración Mensual (en S/)
1	Gerente General	Confianza	5.5	14,064.19	200.48	300	78,750.09
2	Gerencia de Administrativa Financiera	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300	62,255.09
3	Gerencia de Ingeniería	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300	62,255.09
4	Gerencia de Operaciones y Mantenimiento	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300	62,255.09
5	Gerencia Comercial	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300	62,255.09
6	Jefe de Auditoría Interna	Confianza	5.5	11,064.19	200.48	300	62,255.09
7	Jefe de Oficina de Imagen Institucional	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
8	Jefe de Oficina de Informática	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
9	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
10	Jefe de Oficina de Planeamiento	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
11	Jefe de Zonal Puno	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
12	Jefe de Zonal Chucabambas	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
13	Jefe de Sucursal Tarma	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
14	Jefe de Sucursal Paña	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
15	Jefe de Sucursal Secura	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
16	Jefe de Sucursal Sullana	Confianza	5.5	9,064.19	200.48	300	51,255.09
TOTAL, JULIO - DICIEMBRE							802,590.96

Fuente: EPS Grau S.A. / Elaboración propia

5. DE LA NECESIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Conforme lo señalado, existe una gran necesidad de mejorar la gestión comercial de la EPS Grau S.A., conforme se ha analizado, el número de conexiones inactivas y clandestinas es excesiva y dificulta directamente en la generación de recursos necesarios para una óptima prestación de servicios y su existencia atenta en el servicio que recibe la población comprendida dentro de su ámbito de prestación y en las finanzas de la EPS, en tanto se estaría incurriendo en costos y gastos que no son recuperados y que estarían

destinados al tratamiento, distribución, recolección y tratamiento de aguas residuales para atender a gran parte de los usuarios que estarían en tal condición.

Sumado a los hechos anteriores, este comportamiento genera que el indicador de Agua No Facturada se vea incrementado, en tanto se estaría produciendo (incurriendo en costos y gastos) sin retorno en la facturación.

Otras oportunidades que aparecen bajo este escenario, es la gestión de los Clientes de Alto Consumo, la venta de conexiones a usuarios factibles, la regularización de conexiones inactivas y/o clandestinas, entre otros que permitirían mejoras importantes en la economía de ambas empresas.

De ser el caso, adicionalmente a las actividades de gestión comercial antes señaladas, también resulta necesario incluir recursos para la ejecución de actividades respecto a la recepción de la administración de EPS Grau S.A. así como su correspondiente liquidación y al final de la administración temporal.

A continuación, se señala el presupuesto aproximado que debería requerirse para la realización de las actividades descritas:

Tabla 23: Presupuesto requerido para ejecución de actividades complementarias en EPS Grau S.A.

Nº	Denominación de la intervención	Meta	Monto aprox. (en S/)
1	Levantamiento de información respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	Informe de recepción operacional, comercial y administrativo-financiero de la EPS Grau S.A.	250,000.00
2	Corte/cierre de la administración temporal de OTASS respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	Informe de corte/cierre de la administración temporal de OTASS en la EPS Grau S.A.	250,000.00
3	Reducción de inactivos y morosidad, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	Activar 20,000 Conexiones Depuración 3,500 Conexiones Inactivos <= 5%	1,850,000.00
4	Optimización de la medición de consumos promedios, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	Reemplazo de 10,000 Conexiones (adecuación técnica: 33%)	1,800,000.00
5	Actualización catastral de Zonales: Piura y Sullana, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	192,720 conexiones actualizadas e incorporadas a la base de datos	2,500,000.00
6	Módulo de Atención de Reclamos, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	Mejora del nivel de satisfacción del cliente según indicador Sunass (en 20%)	40,000.00
Presupuesto estimado			6,690,000.00

Elaboración propia

De acuerdo al sustento indicado líneas arriba, la autorización al OTASS para actuar como administrador de EPS GRAU S.A. permitía:

- Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, a través del

aseguramiento de la continuidad, esto está vinculado directamente en asegurar la mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria y con ello, la disminución de incidencias de enfermedades asociadas al contar con los servicios de manera adecuada, esto a su vez, incide en que la población tenga que asumir costos adicionales para la dotación de estos servicios.

- El no intervenir en las medidas propuestas, es decir que la gestión de EPS Grau S.A continúe de la misma forma que se ha venido dando hasta ahora, conllevará a no garantizar la continuidad de los servicios y ello irá en perjuicio de la población comprendida dentro de su ámbito y conllevará al incremento de enfermedades, por consiguiente, el incremento de gastos en salud y peor aún en el incremento de la morbilidad y comorbilidad de la población. El incremento en los costos de salud está compuesto básicamente por los gastos que deberá incurrir la población y el Estado de manera conjunta para salvaguardar la salud y con ello la vida de la población.

6. DEMANDA TOTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA:

A fin de atender los puntos señalados y cuyo detalle se encuentra contenido en el presente documento, a continuación, se señala el consolidado de presupuesto requerido:

Tabla 24: Presupuesto requerido para la implementación del PDU

N°	Denominación de la intervención	Monto aprox. S/
1	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS Grau S.A.	902,590.96
2	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en Epsel S.A.	995,858.02
3	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS EMAPA CAÑETE S.A.	307,534.11
4	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS EMAPICA S.A.	585,812.54
5	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS SEMAPACH S.A.	62,255.69
6	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS MOYOBAMBA S.A.	228,778.43
7	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	62,255.69
8	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS MARAÑON S.A.	183,022.74
9	Contratos administrativos de servicio para personal de confianza en EPS SEDAHUANUCO S.A.	369,789.80
10	Levantamiento de información respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	250,000.00
11	Corte/cierre de la administración temporal de OTASS respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	250,000.00
12	Reducción de inactivos y morosidad, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	1,850,000.00
13	Optimización de la medición de consumos promedios, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	1,800,000.00
14	Actualización catastral de Zonales: Piura y Sullana, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	2,500,000.00
15	Módulo de Atención de Reclamos, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	40,000.00
16	Gastos operativos OTASS	580,000.00
Presupuesto estimado total		10,967,897.95

Fuente: OTASS

V. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Decreto de Urgencia contiene nueve (9) artículos, referidos a lo siguiente:

- Objeto del Decreto de Urgencia en materia económica y financiera para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas

declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como dictar otras medidas.

- Autorización de transferencia de partidas a favor del OTASS destinada a financiar la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS para prestar servicios en las EPS en RAT, así como actividades urgentes identificadas por la EPS Grau.
- Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS.
- Disposiciones sobre los Fondos de Inversiones y reservas.
- Autorización al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento para actuar como administrador de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento sujetas al ámbito de aplicación de la Ley General del Sistema Concursal.
- Seguimiento y Monitoreo
- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.
- Vigencia del Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Refrendo por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

5.1 Sobre el objeto del Decreto de Urgencia

El Decreto de Urgencia propuesto tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como dictar otras medidas.



Sobre el particular, cabe mencionar que el ámbito de aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes a ser efectuadas en el marco de este Decreto de Urgencia, corresponde a las zonas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en diversos distritos de algunos departamentos del país, que fueron declaradas y/o prorrogadas mediante los Decretos Supremos N° 043, 056, 058, 059, 061, 062, 065, 067 y 072-2023-PCM.

Así, el Decreto de Urgencia considera a los Estados de Emergencia, cuyo nivel de emergencia son de grado 4 y 5¹⁴, y que fueron declarados por los Decretos Supremos en mención, considerando las categorías siguientes:

- Por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales
- Por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Asimismo, debemos indicar que las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia son aplicables para las EPS, en cuyos ámbitos de responsabilidad haya sido declarados en Estado de Emergencia considerando las tres (3) categorías antes mencionadas (Por peligro inminente, por impacto de daños y por desastre de gran

¹⁴ De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

magnitud), ante intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia, es importante precisar que, dicha norma establece disposiciones específicas aplicables para las EPS en RAT, como lo serían las excepciones para contratar a personal de confianza por parte el OTASS, así como para la EPS que se encuentra en régimen concursal, referente a su administración temporal a cargo del OTASS.

5.2 De la propuesta normativa para financiar las intervenciones en saneamiento en zonas declaradas en estado de emergencia

Considerando que las intervenciones habilitadas con las medidas previstas en los artículos 3 y 5 de la propuesta normativa, constituyen actividades que no se tienen programadas, se propone financiarla con cargo a la Reserva de Contingencia, de acuerdo al siguiente articulado:

Artículo 2.- Autorización de transferencia de partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 967 898.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinados a financiar la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS, para prestar servicios en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EPS EMAPA CAÑETE S.A, en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A, en la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - EPS SEMAPACH S.A, en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTIN S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A. y en la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco - EPS SEDA HUANUCO; actividades urgentes identificadas por la EPS GRAU; y, gastos operativos derivados de las contrataciones de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS; en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; en el marco de lo establecido en los artículos 3 y 5 del presente Decreto de Urgencia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso	
	Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		10 967 898,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 967 898,00
		=====

A LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	207 : Organismo Técnico de la	
	Administración de los Servicios de	
	Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la	
	Administración de los Servicios de	
	Saneamiento – OTASS	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		580,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento	
	Urbano	
PRODUCTO	3000857 : Prestadores Reciben Asistencia	
	Técnica y Financiera para la Prestación	
	del Servicio	
ACTIVIDAD	5006196 : Asistencia Técnica y Financiera a los	
	Prestadores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		902,591.00
2.4 Donaciones y Transferencias		6,690,000.00
ACTIVIDAD	5006197 : Régimen de Apoyo Transitorio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2,795,307.00
		=====
TOTAL, EGRESOS		10,967,898.00



2.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Cabe indicar que, los recursos provenientes de la transferencia de partidas serán destinados a la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS por parte del OTASS quienes brindarán servicios en las EPS sometidas al RAT, en el marco de lo establecido por el artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280 y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, que aprueba el perfil de puestos de Gerente General, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

De otro lado, se precisa que la habilitación presupuestaria para actividades urgentes es solo para la EPS GRAU S.A., ello debido a, la necesidad de optimizar la gestión comercial y a través de ello disponer de mayores recursos para la atención de las diferentes necesidades que sean generadas por las intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, que permitan garantizar la continuidad de la prestación de servicios a cargo de la EPS GRAU S.A. En ese sentido, a continuación, se muestra una tabla con los impactos esperados por la aplicación de esta medida:

Tabla 25: Impacto esperados por la implementación de actividades urgente en la EPS GRAU S.A.

Denominación de la inversión	Inversión	Situación de entrada al 31 de diciembre 2022	Situación de salida al 31.12.2023			
			Expectativa de beneficio PESMISTA	B/C	Expectativa de beneficio CONSERVADOR	B/C
Levantamiento de información respecto del estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera	250,000.00		-		-	
Corte/cierre de la administración temporal de OTASS respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera	250,000.00		-		-	
Reducción de morosidad	1,850,000.00	3,266,833.00	1,450,000.00	2.9	2,954,631.00	4.3
Reducción de inactivos		-	3,853,742.00		4,930,576.00	
Optimización de la medición de consumos promedio	1,800,000.00	10 mil medidor subregistro	2,996,473.00	1.7	4,937,293.00	2.7
Actualización catastral de Zonales: Piura y Sullana. Catastro	2,500,000.00		3,850,653.00	1.5	5,816,384.00	2.3
Módulo de atención de reclamos	40,000.00		75,342.00	1.8	112,757.00	2.8
	6,690,000.00		12,216,210.00	1.8	18,745,641.00	2.8

B/C: Índice de beneficio/costo

Fuente: OTASS

Conforme se observa en la tabla anterior, la inversión solicitada para optimizar la gestión comercial de la EPS GRAU S.A. asciende a S/ 6,690,000.00, inversión que puede generar beneficios en la recaudación de recursos que ascenderían entre S/ 12,216,210.00 y S/ 18,745,641.00; es decir, de hasta 2 a 3 veces del monto de la inversión, situación que justifica la ejecución de la inversión, considerando que dicho

ingreso permitiría a la empresa destinar recursos adicionales para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su responsabilidad.

DE LA NO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES EN EL PLIEGO 207: OTASS

De acuerdo al diagnóstico realizado por la Dirección de Gestión y Financiamiento del OTASS se requieren tomar medidas urgentes a fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ante los daños causados por las intensas lluvias y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño. Con la finalidad de garantizar una adecuada prevención, reacción y rehabilitación de riesgos en el ámbito de prestación de servicios de la EPS Grau S.A., recomienda asumir la gestión integral de dicha empresa en condiciones de emergencia, ello permitiría acelerar las intervenciones de manera más óptima para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

En similar situación de falta de capacidad operativa para afrontar el FEN se encuentran 14 EPS en RAT, dentro el ámbito de la declaratoria de emergencia del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; en ese sentido, para superar el alto riesgo identificado propone que se dote de personal idóneo de dirección y de mando medio con perfiles especializados, para que asuman cargos de confianza en dichas empresas, acorde a la organización existente. En esa misma línea bajo el contexto de dicha norma ha identificado actividades urgentes para estabilizar la situación caótica empresarial y de servicios que afronta la EPS GRAU S.A.

Como resultado del diagnóstico, se ha identificado una demanda adicional de recursos presupuestales por la suma de S/ 10,967,897.95; en la Tabla 26 se detalla las necesidades de gasto para atender gasto de personal CAS de las EPS priorizadas; en la Tabla 25 se detalla las necesidades de gasto para atender actividades urgentes requeridos por la EPS GRAU S.A; en la Tabla 32, los gastos operativos requeridos por OTASS para viabilizar las contrataciones de CAS de confianza para las mencionadas EPS.

Tabla 26: Demanda de Recursos Presupuestales para CAS – EPS

N°	Denominación de la intervención	CAS	Monto S/
1	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPS Grau S.A.	16	902,590.96
2	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPSEL S.A	19	995,858.02
3	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EMAPA CAÑETE S.A	6	307,534.11
4	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EMAPICA S.A	11	585,812.54
5	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en SEMAPACH S.A	1	62,255.69
6	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPS MOYOBAMBA S.A	5	228,778.43
7	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A	1	62,255.69
8	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPS MARAÑÓN S.A	4	183,022.74
9	Contratos administrativos de servicio para el personal de confianza en EPS SEDAHUANUCO S.A	7	369,789.80
Total CAS		70	3,697,897.95

Tabla 27: Necesidades de gasto-Actividades Urgentes - EPS GRAU S.A

N°	Denominación de la intervención	Monto S/
1	Levantamiento de información respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	S/ 250,000.00
2	Corte/cierre de la administración temporal de OTASS respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A.	S/ 250,000.00
3	Reducción de inactivos y morosidad, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	S/ 1,650,000.00
4	Optimización de la medición de consumos promedios, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	S/ 1,800,000.00
5	Actualización catastral de Zonales: Piura y Sulana, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	S/ 2,500,000.00
6	Módulo de Atención de Reclamos, dentro del ámbito de EPS Grau S.A.	S/ 40,000.00
Total Actividades		S/ 6,690,000.00

En las tablas del 28 al 33 se presenta el detalle de cada intervención, así como los costos según bienes y servicios.

Tabla 28: Detalle del costo de Levantamiento de Información respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau S.A

Especialidad	Cantidad de ejecuciones	Bienes					TOTAL Bienes	Ejecuciones (Bienes / Ejecuciones)	Mensualidad (Bienes / Mes)	Valores / Bienes	Costo Ejecución / Bienes	Monto (Bienes / Ejecución)	Costo total por Ejecución
		Pura	Sulana	Piura	Talara	Chalchicomayo							
Recurso Técnico Operacional													
Ing. Civil	2	10	4	3	2	3	23	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Ing. Mecánico	2	10	4	3	2	2	21	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Ing. Electromecánico	2	10	4	3	2	2	21	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Equipo Comercial													
Especialista Comercial en catastro - medidor	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,920.00
Especialista Comercial en facturación, cobranza y atención al cliente	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,920.00
Equipo Administrativo													
Especialista Administrativo	1	5	2	2	2	2	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,740.00
Especialista Financiero - control	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,740.00
Especialista Legal - Abogado	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Especialista en Recursos Humanos	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Especialista en Informática	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Coordinador													
Coordinador de Equipo	1	10	4	3	2	1	20	S/	560.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 18,120.00
COSTO DIRECTO												S/ 189,960.00	
GASTOS GENERALES (10%)												S/ 18,996.00	
GRUO TOTAL												S/ 208,956.00	
IGV (18%)												S/ 37,612.08	
RECORRIDO												S/ 3,617.92	
COSTO TOTAL												S/ 250,186.00	

Tabla 29: Detalle del costo de Corte / Cierre de la administración temporal de OTASS respecto al estado situacional de la infraestructura y gestión operacional, comercial, administrativa y financiera de la EPS Grau

Especialidad	Cantidad de ejecuciones	Bienes					TOTAL Bienes	Ejecuciones (Bienes / Ejecuciones)	Mensualidad (Bienes / Mes)	Valores / Bienes	Costo Ejecución / Bienes	Monto (Bienes / Ejecución)	Costo total por Ejecución
		Pura	Sulana	Piura	Talara	Chalchicomayo							
Recurso Técnico Operacional													
Ing. Civil	2	10	4	3	2	3	23	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Ing. Mecánico	2	10	4	3	2	2	21	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Ing. Electromecánico	2	10	4	3	2	2	21	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 35,280.00
Equipo Comercial													
Especialista Comercial en catastro - medidor	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,920.00
Especialista Comercial en facturación, cobranza y atención al cliente	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,920.00
Equipo Administrativo													
Especialista Administrativo	1	5	2	2	2	2	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,740.00
Especialista Financiero - control	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 10,740.00
Especialista Legal - Abogado	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Especialista en Recursos Humanos	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Especialista en Informática	1	5	2	2	2	1	12	S/	480.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 8,280.00
Coordinador													
Coordinador de Equipo	1	10	4	3	2	1	20	S/	560.00	S/	40.00	S/ 120.00	S/ 18,120.00
COSTO DIRECTO												S/ 189,960.00	
GASTOS GENERALES (10%)												S/ 18,996.00	
GRUO TOTAL												S/ 208,956.00	
IGV (18%)												S/ 37,612.08	
RECORRIDO												S/ 3,617.92	
COSTO TOTAL												S/ 250,186.00	

Tabla 30: Detalle del costo de reducción de inactivos y morosidad, dentro del ámbito de EPS Grau S.A

PRESUPUESTO A1: ESTRATEGIA REDUCCION DE MOROSIDAD E INACTIVOS EPS GRAU S.A.					
SERVICIOS	CANT	DESCRIPCION	MESES	P. UNITARIO	P. TOTAL
SERVICIOS					S/1,638,800
Servicio Coordinador general de estrategia	1	Ctro.Civil	5.5	S/10,909	S/60,000
Supervisores zonales	9	Ctro.Civil	5.5	S/5,515	S/273,000
Gestores de Cobranza 5 Zonales	31	Ctro.Civil	5.5	S/3,739	S/637,515
Gasfiteros Cobranza 5 zonales	29	Ctro.Civil	5.5	S/2,289	S/365,052
Servicios especializados diversos	6	Servicio	5.5	S/3,258	S/107,498
Servicio comunicacional 5 zonales	5	global	5.5	S/7,118	S/195,735
BIENES					S/211,200
Bienes diversos para gestion cobranza	1	global	5.5	38400	S/211,200
TOTAL GLOBAL					S/1,850,000

Tabla 31: Detalle del costo de optimización de la medición de consumos promedios, dentro del ámbito de EPS Grau S.A

SERVICIOS	CANTIDADES	DESCRIPCIO	MES	P. UNIT	P. TOTAL
Servicio Supervisor-Coordinador	1	Servicio	5.5	S/10,909	S/60,000
Gestores de Campo -Instalacion de medidor	27	Servicio	5.5	S/2,400	S/356,400
Servicios Informáticos (analista de consumos his)	1	Servicio	5.5	S/5,455	S/30,000
Servicio de Adecuación caja, marco y tapa-Dispo	250	Servicio	5.5	S/338	S/464,600
BIENES					
Adquisición e instalación de medidores al segme	3500	BIEN	1	S/254	S/889,000
Bienes diversos	1	global	1	S/2,035	S/2,035
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ESTRATEGIA					S/1,800,000

Tabla 32: Detalle del costo de Actualización catastral de Zonales, Piura, Sullana dentro del ámbito de EPS Grau S.A

SERVICIOS	CANT	DESCRIP	MES	P. UNIT	S/2,024,400
Servicio Coordinador X EPS	5	Servicio	5.5	S/8,727	S/240,000
Servicio Supervisor de Estrategia por EPS	15	Servicio	5.5	S/5,455	S/450,000
Servicio de Gestores de campo Catastro comercial	48	Servicio	5.5	S/3,000	S/792,000
Servicios Informáticos de digitacion	10	Servicio	5.5	S/2,727	S/150,000
Servicio de sistematización de la Intervención	2	Servicio	2	S/7,500	S/30,000
Servicio de Migración y validación de data x zonales	6	Servicio	1	S/35,000	S/210,000
Servicio de Difusión local ejecución estrategia	6	Servicio	5.5	S/2,727	S/90,000
Servicio de alquiler espacio en la nube	6	Servicio	5.5	S/709	S/23,400
Servicio de administración/transferencia ArcGIS	1	Servicio	5.5	S/7,091	S/39,000
BIENES					S/475,600
plotters	6	unid	1	S/39,000	S/234,000
Software Cartografico ArcGIS PRO Piura-Sullana-Talara	3	unid	1	S/40,000	S/120,000
Drones con accesorios	2	unid	1	S/34,250	S/68,500
pc de alta gama	12	global	1	S/4,425	S/53,100
SUB TOTAL OTASS					S/2,500,000

Tabla 33: Detalle del costo de módulo de atención de reclamos, dentro del ámbito de EPS Grau S.A

SERVICIOS	CANTIDAD	DESCRIPCION	MES	P. UNIT	P. TOTAL
Gestores de Campo -Instalacion de medidor	1	Servicio	1	S/7,000	S/7,000
Servicios Informáticos-modulo atencion reclamos	1	Servicio	5.5	S/6,000	S/33,000
COSTO TOTAL					S/40,000

En necesario mencionar que la EPS GRAU S.A al no formar parte del RAT corresponde programar el gasto CAS en la Actividad 50006196 Asistencia Técnica y

Financiera a los Prestadores; así mismo a fin de viabilizar los contratos CAS de la EPS priorizadas se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Recursos Humanos del OTASS, con 05 locadores y la habilitación mediante alquiler de un ambiente apropiado, estimándose un monto total de S/ 580,000.00

Tabla 34: Gastos operativos para implementar las contrataciones CAS para EPS

Gastos Operativos - OTASS	Cantidad	Monto S/
2.3.2.5.1.1. De Edificios Y Estructuras		S/ 300,000.00
2.3.2.9.1.1. Locación De Servicios Realizados Por Personas Natural	5	S/ 280,000.00
TOTAL		S/ 580,000.00

El Pliego 207: OTASS, a través de sus tres (03) Unidades Ejecutoras ha evaluado que, los gastos propuestos no se encuentran previstos en el presupuesto institucional; asimismo al cierre del presente año no proyectará saldos presupuestales; en ese sentido conforme se indicó líneas arriba, la No disponibilidad presupuestal se justifica por la imprevisibilidad del gasto generado por la declaratoria del Estado de Emergencia en los departamentos de Piura, Tumbes y Lambayeque.

En este punto es necesario mencionar que, si se le encargara el Pliego 207: OTASS atender las necesidades de gasto propuesto para preparar la capacidad operativa de la EPS GRAU S.A y de la dotación de recursos humanos especializados para las otras EPS priorizadas por la suma de S/ 10 722 161.00, este proyectaría un déficit por dicho monto. Los principales gastos que ejecuta el Pliego por Genérica de Gasto son los que se detallan en la Tabla 35.

Tabla 35: Proyección de Ejecución y Saldo Presupuestal 2023 del Pliego 207: OTASS por UE y Genérica de Gasto

UNIDAD EJECUTORA / FUENTE DE FINANCIAMIENTO / GENÉRICA DE GASTOS	PA	PR (A)	CCP (B)	% CCP (B/A)	DEVENG A LA FECHA (C)	% DEVENG (C/A)	PROGRAMACIÓN ANUAL (D)				PROYECCIÓN EJECUCIÓN 2023 (E)	PROYECCIÓN AVANCE 2023 (F) (%)	PROYECCIÓN SALDO 2023 (G) (H-I)
							PROGRAM N OMI (D)	PROGRAM AJUSTADA (J)	EJECUT. #2023-2023 (K)	% AVANCE (K/J)			
UE 001 OTASS	76,274,219	75,194,666	43,746,463	58.2%	18,176,373	24.2%	18,284,134	18,284,134	93,977	0.5%	18,284,134	23.9%	- 10,722,911
I. Recursos Ordinarios	76,274,219	75,194,666	43,746,463	58.2%	18,176,373	24.2%	18,284,134	18,284,134	93,977	0.5%	18,284,134	23.9%	- 10,722,911
I.1 Personal Y Obligaciones Sociales	86,400	86,400	86,400	100.0%	75,200	87.0%	7,200	7,200	0	0.0%	7,200	8.3%	- 8,400
I.2.1 Bienes Y Servicios	454,153,111	48,886,514	45,943,882	94.2%	17,716,456	38.5%	4,916,258	4,916,258	82,807	1.7%	4,916,258	10.2%	- 4,833,851
I.2.4 Dotaciones Y Transferencias	33,041,981	21,432,938	65,307	0.3%	-	0.0%	5,754,753	5,754,753	-	0.0%	5,754,753	26.35%	- 8,988,202
I.2.5 Otros Gastos	5,071	31,864	30,228	94.7%	25,791	81.0%	2,142	2,142	-	0.0%	2,142	66.0%	- 2,859
I.2.4 Dotaciones Y Transferencias	-	407,248	407,248	100.0%	407,248	100.0%	-	-	80,000	-	80,000	100.0%	- 407,248
I.2.5 Adquisición De Activos No Financieros	728,341	2,365,124	11,522	0.5%	4,138	0.1%	10,384	10,384	-	0.0%	10,384	0.44%	- 2,354,740
UE 002 Servicio de Concesionario de Tumbes	26,268,645	26,778,538	26,323,689	98.7%	7,867,367	29.4%	7,867,115	7,867,115	67,638	0.9%	7,867,115	29.4%	- 19,461,423
I. Recursos Ordinarios	26,268,645	26,778,538	26,323,689	98.7%	7,867,367	29.4%	7,867,115	7,867,115	67,638	0.9%	7,867,115	29.4%	- 19,461,423
I.1 Bienes Y Servicios	17,828,721	11,281,142	11,267,229	99.9%	7,867,367	69.8%	7,867,115	7,867,115	67,638	0.9%	7,867,115	100.0%	- 17,799,744
I.1.5 Otros Gastos	-	16,882	16,882	100.0%	1,134	6.7%	-	-	80,000	-	80,000	100.0%	- 16,882
I.1.6 Adquisición De Activos No Financieros	9,720,818	11,885,091	10,280,711	86.5%	-	0.0%	5,916,918	5,916,918	-	0.0%	5,916,918	50.7%	- 5,867,880
UE 003 Modernización Aéreo Predador (..)	26,086,279	27,885,706	26,381,198	94.9%	4,484,128	16.5%	2,879,128	2,879,128	5,901	0.2%	2,879,128	10.3%	- 24,506,070
I. Recursos Ordinarios	26,127,382	18,867,108	18,837,535	94.6%	2,571,411	13.6%	1,210,797	1,210,797	5,901	0.5%	1,210,797	6.4%	- 17,656,585
I.1.6 Adquisición De Activos No Financieros	20,127,382	18,867,108	18,837,535	94.6%	2,571,411	13.6%	1,210,797	1,210,797	5,901	0.5%	1,210,797	6.4%	- 17,656,585
II. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	18,918,587	18,918,587	18,142,163	95.9%	942,703	4.9%	1,765,332	1,765,332	2,488	0.1%	1,765,332	9.3%	- 17,152,851
II.2.5 Adquisición De Activos No Financieros	18,918,587	18,918,587	18,142,163	95.9%	942,703	4.9%	1,765,332	1,765,332	2,488	0.1%	1,765,332	9.3%	- 17,152,851
TOTAL PLIEGO	119,896,134	142,798,790	102,255,828	71.6%	30,287,888	21.2%	26,145,578	26,145,578	168,604	0.6%	26,145,578	18.3%	- 112,652,911

A continuación, se presenta la situación de la ejecución presupuestal por genérica de gasto:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales:

- **Dietas:** Corresponde al pago de las dietas por concepto de asistencia de funcionarios a las sesiones de Consejo Directivo del OTASS. Al cierre del presente año se proyecta ejecutar el 100% del presupuesto aprobado.

2.3 Bienes y Servicios:

- CAS: esta partida de gasto tiene una asignación presupuestaria de S/ 35.5 millones y al 05 de junio se tiene el 97.0 % con certificación de crédito presupuestario; la diferencia se encuentra en proceso de acuerdo al cronograma de contratación de gerentes de EPS; si se imputa los mayores gastos CAS de EPSEL y EPS GRAU se proyecta un déficit por S/ 2,751,108.
- Estrategias: Se cuenta con tres (03) estrategias aprobadas por el Consejo Directivo del OTASS; la "Estrategia distribución de agua mediante camiones cisternas (IV Etapa); la "Estrategia de mejora de la gestión operativa de las EPS RAT, No RAT y UE Agua de Tumbes a través del mantenimiento de colectores – V Etapa Operación Alcantarillado"; esta se encuentra en proceso de liquidación y cierre; la tercera Estrategia: "Apoyo temporal con hidrojet – emergencia nacional", aprobada en el mes de abril; las estrategias proyectan ejecutar al 100%.
- Otros Bienes y Servicios: Son los gastos administrativos y operativos (pasajes, viáticos, locadores, servicios básicos, limpieza, vigilancia, alquileres, entre otros), que contribuyen al cumplimiento de las actividades operativas programadas en el POI 2023 y proyectan ejecutar el 100%. Es necesario mencionar que el gasto operativo del OTASS excluyendo CAS, Transferencias y Estrategias asciende a S/ 7.6 millones, a la fecha se tiene certificado el 78.5%, la diferencia se sujeta a los procesos según Cuadro de Necesidades.

2.4 Donaciones y Transferencias:

- Transferencia Financiera (Fortalecimiento de capacidades): Se realiza transferencias financieras a favor de las EPS en el marco del Fortalecimiento de capacidades a cargo de la Dirección de Gestión y Financiamiento. Se tiene programado transferir a la EPS EMAPICA S.A, EPS SEMAPACH S.A, y otras EPS en evaluación por S/ 4,390,371; de los cuales ya se ejecutó S/ 404,248; el resto se ejecutará en julio y agosto; en caso se encargue al OTASS atender las necesidades de gasto de EPSEL y GRAU, proyectaría un déficit por S/ 9,680,000.
- Transferencia Financiera (Integración de prestadores): entre junio y agosto se tiene programado transferencias financieras a favor de las EPS en el marco de la Integración de Prestadores a cargo de la Dirección de Integración por la suma de S/ 12,416,622; a la fecha se tienen en proceso la elaboración de las fichas técnicas que sustentan las intervenciones de IOARR en la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A; EMAPA CAÑETE; EMUSAP; EPS EMAPAT S.A; ILO; EPS MOQUEGUA; MOYOBAMBA S.A con lo cual, se ejecutará el 100% del presupuesto aprobado.
- Transferencia Financiera (Auditoria Financiera): Se tiene programado realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoria financiera gubernamental.

2.5 Otros Gastos:

- Arbitrios: Corresponde el pago de los arbitrios. Al cierre del presente año se proyecta ejecutar el 100% del presupuesto aprobado.

2.6 Adquisición de Activos no Financieros:

- **Equipamiento:** Corresponde a la adquisición de equipos para el mejoramiento del parque informático del OTASS (PC's, Laptops, Impresoras, entre otros bienes), que permite brindar soporte a las labores administrativas y operativas que realiza la Entidad.
- **Inversiones:** Se cuenta con dos inversiones, la IOARR con CUI: 2454710 "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable en la zona sur de la región Tumbes (Corrales)" a cargo de la UE 002: SST, y el Programa de Inversión con CUI: 2325008 "Gestión del Programa y Otros: (...)" a cargo de la UE 003: Modernización de la prestación de los servicios (...). De la evaluación realizada se ha identificado riesgo en el proceso de selección; sin embargo, cualquier saldo que se proyecte será optimizado para atender la cartera de inversiones de la UE 002 SST Tumbes.

EJECUTABILIDAD DE LOS RECURSOS

El OTASS, conforme a lo explicado en el presente Decreto de Urgencia, durante el mes de julio realizará la certificación y compromiso por la suma de S/ 10,967,898, conforme al siguiente detalle:

Tabla 36: Compromiso y certificado de los recursos presupuestales requeridos.

Categoría de Gasto / Elemento de gasto / Estado de Gasto	Proyectado Julio 2023 (A)	Proyectado Agosto 2023 (B)	Proyectado Setiembre 2023 (C)	Proyectado Octubre 2023 (D)	Proyectado Noviembre 2023 (E)	Proyectado Diciembre 2023 (F)	Monto Solicitado (A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)
2. GASTOS CORRIENTES	10,967,898	-	-	-	-	-	10,967,898
2.1 Bienes y Servicios	4,272,898	-	-	-	-	-	4,272,898
2.1.2.3.1.2. De Bienes y Servicios	300,000	-	-	-	-	-	300,000
2.1.2.3.1.1. Contratos Administrativos de Servicios	3,705,712	-	-	-	-	-	3,705,712
2.1.2.3.1.2. Contribuciones a Fianza De C.A.S.	72,185	-	-	-	-	-	72,185
2.1.2.3.1.4. Apuntes De C.A.S.	31,000	-	-	-	-	-	31,000
2.1.2.3.1.3. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	260,000	-	-	-	-	-	260,000
2.4 Donaciones y Transferencias	6,695,000	-	-	-	-	-	6,695,000
2.4.1.3.1.4 A otros entes públicos	6,695,000	-	-	-	-	-	6,695,000
TOTAL PLAZO 2023 - 2023	10,967,898	-	-	-	-	-	10,967,898

Asimismo, el devengado del CAS se realizará de manera mensual. Asimismo, lo correspondiente a las actividades de EPS Grau S.A. se realizarán mediante transferencias de recursos en el mes de julio del 2023; además, los gastos operativos de alquiler requerido para OTASS está previsto para agosto y setiembre; y los locadores de manera mensual. (ver Tabla 37).

Tabla 37: Devengado de los recursos presupuestales requeridos.

Categoría de Gasto / Elemento de Gasto / Estado de Gasto	Proyectado Julio 2023 (A)	Proyectado Agosto 2023 (B)	Proyectado Setiembre 2023 (C)	Proyectado Octubre 2023 (D)	Proyectado Noviembre 2023 (E)	Proyectado Diciembre 2023 (F)	Monto Solicitado (A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)
2. GASTOS CORRIENTES	2,875,264	864,527	864,527	714,527	714,526	719,227	10,967,898
2.1 Bienes y Servicios	885,264	864,527	864,527	714,527	719,226	719,527	4,272,898
2.1.2.3.1.2. De Bienes y Servicios	-	130,000	130,000	-	-	-	390,000
2.1.2.3.1.1. Contratos Administrativos De Servicios	107,247	854,493	854,493	694,492	694,491	694,494	3,989,719
2.1.2.3.1.2. Contribuciones A Fianza De C.A.S.	7,217	34,034	34,034	14,034	14,033	14,033	72,185
2.1.2.3.1.4. Apuntes De C.A.S.	-	-	-	-	-	-	31,000
2.1.2.3.1.3. Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales	98,000	46,000	46,000	46,000	46,000	46,000	260,000
2.4 Donaciones y Transferencias	6,695,000	-	-	-	-	-	6,695,000
2.4.1.3.1.4 A otros entes públicos	6,695,000	-	-	-	-	-	6,695,000
TOTAL PLAZO 2023 - 2023	2,875,264	864,527	864,527	714,527	719,226	719,227	10,967,898

5.3. Sobre las excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS

De igual forma, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia se dispone que, para el caso de las EPS en RAT, adicionalmente a lo establecido en el inciso 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco; el OTASS se encuentra facultado para contratar personal de confianza bajo la modalidad CAS, siempre que el número adicional de personal de confianza a ser contratado por dicha entidad no supere el

límite de servidores de confianza previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, de cada EPS en RAT, que se encuentran detalladas en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

En ese sentido, en el marco del RAT, para el supuesto de designación del personal de confianza adicional, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Sobre el particular, cabe precisar que en el caso de las EPS no les aplica el Cuadro de Puestos de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad:

"Quinta. Entidades y empresas cuyos servidores no están comprendidos en el régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Las entidades y las empresas públicas a cuya totalidad de servidores civiles no les resulta aplicable el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil por efecto de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, deberán elaborar y/o actualizar su CAP Provisional y PAP."

Por su parte, debe tenerse en cuenta que, mediante Informe Técnico N° 00002-2023-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye que:

"7.3 (...) las EPM bajo el régimen RAT gozan de un régimen legal especial como consecuencia de deficiencias identificadas en cuanto a sostenibilidad económica - financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios. (...).

7.4 Tomando en consideración lo expuesto, resulta factible que el OTASS aplique las disposiciones específicas señaladas en el TULO del Decreto Legislativo N° 1280 respecto de la contratación de gerentes en calidad de servidores de confianza, sin perjuicio de que, en todos aquellos aspectos no exceptuados de manera explícita en la normatividad vigente aplicable a las EPM bajo régimen RAT, debe aplicar los lineamientos del SAGRH correspondientes."

Cabe precisar que, la contratación del personal a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia estará a cargo del OTASS y será personal de confianza bajo la modalidad CAS, que brindará servicios en las EPS sometidas al Régimen de Apoyo Transitorio; debiendo de tenerse en cuenta que según el artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del inicio del RAT, el OTASS asume la dirección de la EPS con profesionales pertenecientes a dicha entidad, encontrándose facultado para, entre otros, contratar gerentes bajo la modalidad de CAS, que tendrán la calidad de personal de confianza; considerándose, además, que según el numeral 101.2 del mencionado artículo 101, dicho personal de confianza deberá cumplir con los requisitos y perfiles establecidos por el Ente Rector en la normativa sectorial, es decir, la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, que aprueba el perfil de puestos de Gerente General, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

De otro lado, considerando que el OTASS ya tiene plazas previstas para 95 gerentes en empresas bajo el RAT, en el marco del numeral 3 del párrafo 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, es necesario que para que pueda contratar personal adicional en el marco del presente Decreto de Urgencia.

Cabe señalar que, la contratación del personal adicional, se efectuará respetando los perfiles de puestos y funciones establecidos por el OTASS para los puestos de confianza que se contratarán en el marco del presente Decreto de Urgencia.

Ello, considerando que, estos perfiles son más especializados que los que contemplan los instrumentos de gestión de las EPS a efectos de poder contar con una gestión más eficiente que permita ejecutar las actividades operacionales, administrativas y comerciales en aras de que puedan afrontar de mejor manera los estragos de las intensas precipitaciones pluviales y los efectos de la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Dicho ello, considerando que el OTASS va a contratar personal adicional en las EPS en RAT, es necesario que el límite de esta contratación, sea fijado conforme a la Ley 30057 y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, respecto de cada EPS en RAT establecida en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia.

En ese sentido, a efectos de evidenciar lo antes indicado, a continuación, se presente el cuadro con la información del personal CAP vigente de cada una de las EPS relacionadas al Decreto de Urgencia y el personal adicional que se contratará, cuyas cantidades se encuentran dentro del límite señalado en el marco normativo antes mencionado.

Tabla 38: Información del personal CAP vigente de cada una de las EPS relacionadas al Decreto de Urgencia y el personal adicional que se contratará

N°	EPS	Tamaño EPS	Total personal CAP vigente	Tope de contratación de personal de confianza (5%) SERVIR	Cantidad de Personal de Confianza DU	Gerentes Contratados (OTASS) vigente
1	EPSEL S.A.	Grande 1	768	38.30	19.00	5
3	EMAPICA S.A.	Grande 2	236	11.80	11.00	4
5	SEDA HUÁNUCO S.A.	Grande 2	229	11.45	7.00	4
8	EMAPA SAN MARTIN S.A.	Grande 2	286	14.30	1.00	5
9	EMAPA CAÑETE S.A.	Grande 2	127	6.35	6.00	4
12	EPS MARAÑÓN S.A.	Mediano	83	4.85	4.00	5
13	SEMAPACH S.A.	Grande 2	126	6.30	1.00	4
15	EPS MOYOBAMBA S.A.	Mediano	91	4.55	5.00	5
16	EPS GRAU S.A.	Grande 1	832	41.60	16.00	0
	Total				76.00	

Fuente: OTASS, Instrumentos de gestión de las EPS en RAT vigentes.

Finalmente, el artículo 3 del Decreto de Urgencia precisa que el personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado sólo hasta la vigencia del Decreto de Urgencia. Cumplido dicho plazo, tales contratos del personal de confianza contratados en el marco del Decreto de Urgencia concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La

Como se indica en la presente tabla, la mayor parte de la información está actualizada a diciembre del 2022, siendo en algunos casos actualizado a febrero del 2023 o antes.

Además, como también se puede apreciar, la mayor parte de los fondos se encuentran aglomerados en el Fondo de Inversiones de cada una de las EPS (s/ 542 millones). En ese sentido, SEDAPAL (s/ 116 millones), SEDALIB (s/ 141 millones) y SEDAPAR (s/ 174 millones) explican la mayor parte de dichos fondos. En otras palabras, solo estas 3 EPS (las cuales no están en RAT) acumulan cerca del 80% de todos los fondos de Inversión disponibles en las EPS afectadas por los Decretos de Urgencia.

Por otra parte, empresas como EPSEL S.A. de Lambayeque tiene solo s/ 77 mil soles en su Fondo de Inversiones, mientras que su vecina SEDALIB S.A. tiene cerca de 1,800 veces esa cantidad. Al mismo tiempo, EPS GRAU S.A. de Piura tiene solo s/ 3,2 millones en su fondo, a pesar de atender a más población que las dos anteriores EPS mencionadas. Esto da muestra de la abismal diferencia en recursos disponibles y su eventual capacidad de respuesta en caso de eventualidades que golpeen negativamente a las empresas y a sus usuarios. Además, no es la única empresa con este tipo de problemas: EMUSAP (s/ 935 mil), EMAPAB (s/ 7 mil) y EPSSMU (s/ 92 mil) de Amazonas; EPS NOR PUNO (s/ 2 mil) y EPS Aguas del Altiplano (s/ 231 mil) de Puno; EPS Sierra Central (s/ 51 mil) y Yauli - La Oroya (s/ 160 mil) de Junín; EMAPISCO (s/ 254 mil) y EMAPICA (s/ 2 millones) de Ica; EPS Aguas de Lima Norte (s/ 791 mil) y EMAPA CAÑETE (s/ 391 mil) de Lima; son empresas que también están pasando por un problema similar de falta de un fondo suficientemente grande que las respalde en caso de eventualidades negativas.

Asimismo, a nivel global, las empresas que se encuentran en RAT tienen menos recursos en dicho fondo; en promedio, una empresa en RAT tiene s/ 2,6 millones, mientras que una empresa fuera de RAT en promedio tiene s/ 23,9 millones (9 veces más). De hecho, incluso excluyendo a SEDAPAL, SEDAPAR y SEDALIB, las empresas bajo el régimen RAT tienen en promedio la mitad en fondos de inversión.

Por otro lado, con respecto a los Fondos de Reserva GRD, MRSE, ACC, PCC y PASS, estos suman s/ 69 millones; y, que la mayor disponibilidad de fondos se encuentra, nuevamente, en SEDALIB (s/ 11 millones), SEDAPAR S.A. (s/ 14 millones) y SEDAPAL (s/ 7 millones), aunque también en SEDACUSCO (s/ 16 millones).

Entonces, las EPS tienen fondos de inversión y reserva que pueden ser muy útiles a la hora de disponer de dinero líquido para afrontar gastos inesperados producto de eventos devastadores como el Fenómeno del Niño. Por lo tanto, en momentos de crisis será vital disponer de ellos libremente. Sin embargo, solo un pequeño grupo de EPS tiene bajo su administración fondos lo suficientemente grandes como para atender, en caso sea necesario, emergencias graves. Mientras que la gran mayoría de las otras EPS no tiene suficientes fondos para tales tareas, por lo que pronto se verían superadas, y, de hecho, las EPS bajo el régimen RAT se encuentran bajo una especial situación de desventaja.

A continuación, se establece algunos casos, sin ser limitativos, en los cuales se debe usar los Fondos de Inversiones y reservas, en el marco del Estado de Emergencia, conforme a lo siguiente:

- Alquiler de generadores eléctricos para reposición de energía temporal como por ejemplo en estaciones de bombeo de agua y desagüe.
- Alquiler de camiones cisternas para abastecimiento provisional en caso de interrupciones del servicio causados por intensas precipitaciones pluviales.

- Compra o alquiler motobombas para reducir inundaciones en componentes de los servicios de agua, alcantarillado o Tratamiento de aguas residuales.
- Elaboración y/o ejecución de IAORR de emergencia antes del desastre por ejemplo para la rehabilitación de una tubería de alcantarillado en mal estado con riesgo de colapso ante aumento de caudal por precipitaciones pluviales.
- Elaboración y/o ejecución de IAORR de Emergencia Post Desastre para reparación de estructuras que han sufrido daños por las intensas precipitaciones pluviales.
- Cubrir costos operacionales que no puedan ser cubiertos con la recaudación de ingresos por la prestación de los servicios de saneamiento debido a intensas precipitaciones pluviales.
- Las inversiones del plan de inversiones de la EPS.

5.5 Respecto a la autorización del OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas al ámbito de aplicación de la Ley General del Sistema Concursal

Cabe mencionar que las medidas extraordinarias y urgentes a ser efectuadas en el marco de este Decreto de Urgencia, corresponden a las zonas declaradas en Estado de Emergencia Nacional por desastre de Gran Magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declaradas mediante Decretos Supremos.

Ante ello, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, la cual fue prorrogada con el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM.

En ese contexto, se debe indicar que en la actualidad la EPS GRAU S.A., ubicada en el departamento de Piura, es la única EPS que se encuentra en el sistema del régimen concursal; por lo que, ante los graves daños que viene sufriendo dicho departamento, y con ello la mencionada EPS, resulta necesario asegurar la operatividad de los servicios de saneamiento que brinda a los usuarios del departamento de Piura.

En ese sentido, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia, se autoriza al OTASS a actuar como administrador de la EPS GRAU S.A. en el marco de lo establecido en el literal b) de numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, previo acuerdo de la Junta de Acreedores de la mencionada empresa, exceptuándosele de registrarse ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para actuar como administrador de las EPS sujetas al ámbito de aplicación de la Ley General del Sistema Concursal, para tal efecto:

1. La Junta de Acreedores es convocada por su Presidente mediante aviso, publicado una vez, en el Boletín Concursal con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha de su realización en primera convocatoria.

En este supuesto, el plazo para el procedimiento de publicación del aviso de convocatoria a que hace referencia el numeral 1 del acápite V.3.1 de la Directiva N° 009-2018/DIR-COD-INDECOPI, que regula la implementación de la publicación en el Boletín Concursal del INDECOPI, es de dos (2) días hábiles.



2. A partir del inicio del rol como administrador, la administración de la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra a cargo del OTASS. Para dichos efectos, el OTASS cuenta con la facultad de designar y remover al personal de confianza de la EPS. Para el supuesto de designación del personal de confianza, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal. El personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado sólo hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

3. La administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Previo al vencimiento del periodo de administración a cargo del OTASS, dicha entidad se encuentra facultada para requerir al Presidente de la Junta de Acreedores de la EPS, mediante documento de fecha cierta, la convocatoria a sesión de la Junta de Acreedores con un único punto de agenda referido al acuerdo sobre el nuevo régimen de administración temporal de la EPS. Si transcurrido un plazo de tres (3) días hábiles del requerimiento, el Presidente no efectúa la convocatoria, el OTASS puede acudir ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para que autorice a publicar el aviso de convocatoria respectivo, autorización que debe ser emitida en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud que formule el OTASS.

Al respecto, se debe indicar que la autorización al OTASS como administrador temporal de las EPS en régimen concursal tiene como finalidad contribuir a la reorganización económica y financiera de dichas entidades, respetando la autonomía privada respecto de las decisiones adoptadas en los procedimientos concursales, teniendo en consideración que su designación se realizará, previo acuerdo de la Junta de Acreedores de las EPS y solo se mantendrá en vigor durante la vigencia del Decreto de Urgencia, en atención a las justificaciones expuestas.

Así, el inciso 3 del numeral 2.1 del artículo 2 establece expresamente que "la administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia". Del mismo modo, se ha contemplado un procedimiento célere para la convocatoria a la Junta de Acreedores en la que se deba de designar al nuevo administrador de la EPS en procedimiento concursal. De esta manera se busca asegurar, que previo al vencimiento de la vigencia del Decreto de Urgencia, el OTASS pueda promover la convocatoria de la Junta de Acreedores de EPS Grau S.A., en la que se designe a su reemplazante, todo esto dentro del presente año. Una vez designado el nuevo administrador, este continuará con la administración de la EPS Grau S.A., en el marco del régimen concursal.

Sumado a ello, con el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia, se establece que el Acta en la que consten los acuerdos de Junta de Acreedores a que se refiere el párrafo precedente, debidamente certificada por el OTASS, tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin.

De otro lado, se precisa que el acta sea certificada por el OTASS, a fin de evitar observaciones de la Oficina Registral correspondiente, que pueda considerar que, en estos casos, resulta de aplicación el artículo 55.3 de la Ley General del Sistema Concursal, concordado con el artículo 22 de la misma ley (acta certificada por un

representante de la Comisión). 5.3 Sobre la Exoneración al OTASS del límite del número de personal de confianza durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio

5.6 Seguimiento y Monitoreo

Se establece que el OTASS es responsable del seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco Decreto de Urgencia, lo que incluye el avance físico y financiero de los mismos, debiendo emitir un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia, el mismo que se publica en el portal institucional hasta el 29 de diciembre del 2023.

5.7 Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

Como otras medidas el artículo 7 del Decreto de Urgencia establece lo siguiente:

- El Titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

5.8 Sobre la vigencia del Decreto de Urgencia

El Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, lo cual incluye a todas las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia.



VI. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

1. Requisitos formales

- **Requisito a):** El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Se propone que el Decreto de Urgencia prevé tales refrendos, por lo que se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El Decreto de Urgencia debe contar con una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañados de una Exposición de Motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.



2. Requisitos sustanciales

- **Requisito c): Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.**

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República "(...) *Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso (...)*". De su parte, el artículo 74 prohíbe la regulación de materia tributaria, mediante Decretos de Urgencia.

Dicho ello, el Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las EPS, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y dicta otras medidas.

En ese sentido, el Decreto de Urgencia contempla medidas en materia económica y financiera, referente a:

- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 967 898.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinados a financiar la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS, para prestar servicios en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EPS EMAPA CAÑETE S.A, en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A, en la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - EPS SEMAPACH S.A, en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTIN S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A. y en la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco - EPS SEDA HUANUCO S.A. S.A.; actividades urgentes identificadas por la EPS GRAU S.A.; y, gastos operativos derivados de las contrataciones de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS; en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; en el marco de lo establecido en los artículos 3 y 5 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Complementando dicha medida, se propone:

- Para las EPS en RAT: Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS.
- Para las EPS en régimen concursal: La autorización al OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas a dicho régimen.

Del mismo, para el caso de las EPS en general cuyo ámbito de responsabilidad se encuentre en zonas declaradas en Estado de Emergencia, el Decreto de Urgencia contempla disposiciones sobre del Fondo de Inversiones y reservas, estos se orientan a financiar actividades de operación y mantenimiento, así como las inversiones para atender y/o prevenir los daños asociados a la emergencia. Además, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a lo informado por el OTASS, los fondos y reservas ascienden aproximadamente a s/ 612 millones, los cuales servirían para coadyuvar en la atención los impactos de las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

En atención a lo señalado, debe quedar en claro que no se pueden ver las disposiciones del presente Decreto de Urgencia como medidas aisladas, sino en conjunto con las demás, destinadas a fortalecer la gestión de las EPS, lo que permitirá mejorar su situación económica y financiera, así como su capacidad para efectuar intervenciones en saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

• **Requisito d): Sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.**

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que la norma debe estar orientada a **revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles**, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto, y cuya existencia depende de la **comprobación de datos fácticos determinados de manera técnica** y que sean objetivamente identificables antes de su promulgación.

Las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos, por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño a la población, viviendas y unidades de producción, siendo necesario intervenir de manera inmediata en aquellos tramos de ribera de ríos, y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial.

Pese a los pronósticos iniciales de magnitud débil del Fenómeno El Niño para el año 2023, con el Informe Técnico del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN del 31 de mayo de 2023, se señala que la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que considera que, para el presente año, la magnitud más probable del desarrollo del Fenómeno El Niño para el otoño (hasta junio de 2023) estaría entre fuerte y moderada, mientras que para invierno (entre junio a setiembre de 2023) y primavera (setiembre a diciembre de 2023), sería moderada; siendo que, en las regiones que abarcan la zona norte y centro del mar peruano, el Fenómeno El Niño continúe hasta el verano de 2024.

En esa línea, el INDECI, mediante su el Informe Situacional N°007-2023-SDSIERD, identificó un total de ochocientos cincuenta y cinco (856) distritos de algunas provincias

de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes con muy alto riesgo a exposición de lluvias y peligros asociados; por lo que determinó en peligro inminente dichos distritos, con una población total de 14,326,109 habitantes expuesta a dicho muy alto riesgo.

Asimismo, con el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES de fecha 05 de junio de 2023, el INDECI señala que varios distritos están expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, así como al posible Fenómeno El Niño, que generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Tres (3) días después del pronunciamiento del INDECI, con fecha 8 de junio de 2023, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, informa que el Fenómeno El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado¹⁵.

En esa línea, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN concluye para el caso de El Niño Costero (zona de la costa norte y centro del mar peruano) se mantiene el estado de Alerta, ya que se espera que continúe hasta el verano de 2024, debido a la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central.

Bajo dicho contexto, mediante los Decretos Supremos N° 043, 056, 058 059, 061, 062, 065, 067 y 072-2023-PCM, se declaran en Estado de Emergencia en varios distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente, por impacto de daño y desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Si bien estas declaraciones de emergencia tienen una regulación independiente en el marco de lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, las normas señaladas evidencian que las intensas precipitaciones pluviales y el probable Fenómeno El Niño son hechos de la naturaleza que a su vez generan un impacto cuya magnitud de afectación actualmente resulta imprevisible, en lo referente a la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, entre otros.

En ese sentido, ante la situación de la probable ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y del Fenómeno El Niño, lo cual constituye una situación extraordinaria e imprevisible, se ha identificado la necesidad de dictar disposiciones que permitan fortalecer la gestión de las EPS, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; ya que, de no adoptarse estas disposiciones existe un alto riesgo de afectación a la continuidad de la prestación de dichos servicios.

Como se ha descrito, de acuerdo a los informes citados, la magnitud del Fenómeno El Niño más probable para lo que resta del presente año iría de fuerte a moderada, lo

¹⁵ https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc.shtml

que conllevaría a un alto riesgo de afectación a las EPS, por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados con dicho fenómeno, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

En ese sentido, estos fenómenos climatológicos traerían como consecuencias inmediatas afectaciones que, a su vez, resultan imprevisibles para las EPS, como afectaciones de las fuentes de captación, de la red de alcantarillado sanitario, de los sistemas de bombeo del agua potable y del agua residual, y de las lagunas de tratamiento de aguas residuales.

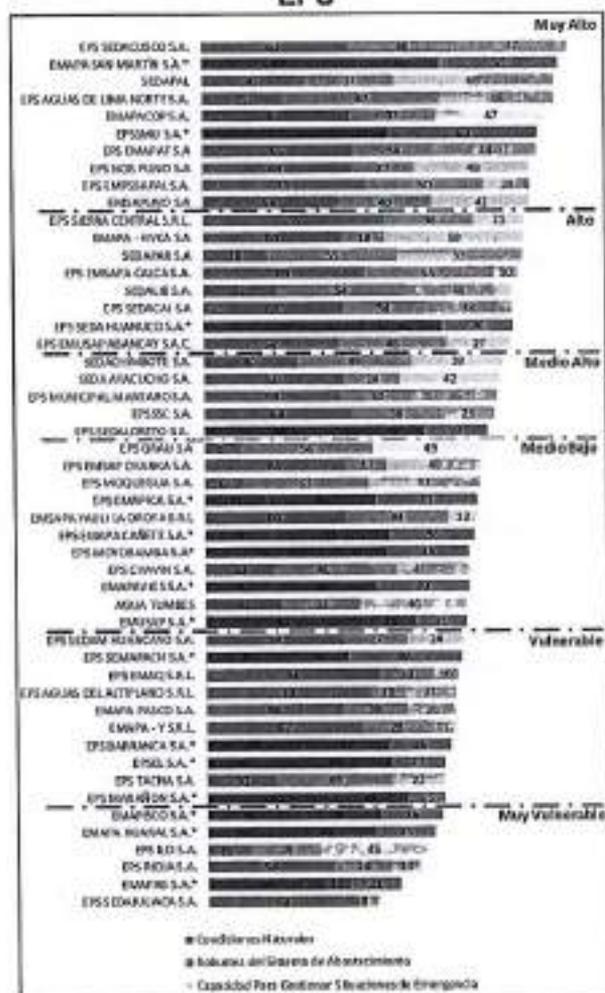
En este escenario de probable afectación de las EPS, es necesario tener en cuenta la fragilidad y la deficiente sostenibilidad financiera de las EPS, donde se evidencia que los efectos del Fenómeno El Niño tienen una mayor incidencia negativa sobre aquellas que presentan menor seguridad de abastecimiento de agua potable (contingencias naturales, robustez del sistema de abastecimiento y capacidad para gestionar situaciones de emergencia), y que están medidas en el indicador de seguridad de abastecimiento de agua potable (ISAA).

En ese sentido, de las 50 EPS, hay 12 EPS en RAT que conforman las categorías de muy vulnerable (menos de 100 ISAA), vulnerable (menos de 110 ISAA) y de vulnerabilidad media baja (menos de 120 ISAA). Es decir, adicionalmente, a la difícil situación financiera, comercial y operativa que supone la entrada en RAT, también son muy vulnerables a los efectos climáticos negativos, riesgos naturales y antrópicos que demandan una serie de acciones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua¹⁶. Respecto a esto último, es preciso indicar que la situación de dichas empresas se verá agravada con la vulnerabilidad extraordinaria e imprevisible que ocasionan las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.



¹⁶ Reacatado del Benchmarking 2022, SUNASS, pg. 44. <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-CATOS-2021-F.pdf>

Gráfico 2: Indicador de Seguridad de Abastecimiento de Agua Potable (ISAA) por EPS



Fuente: Benchmarking 2022 – SUNASS
Elaboración propia.

Del cuadro anterior, se aprecia que las EPS que se encuentran en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño se encuentran en condiciones de menor seguridad de abastecimiento de agua potable.

Para profundizar sobre las consecuencias directas que trae a las EPS el hecho imprevisible, se puede ejemplificar con las 2 EPS más grandes de las zonas de las que se encuentran en régimen concursal o en RAT, conforme a lo siguiente:

- En el caso de la capacidad financiera de la empresa EPSEL S.A., como ya se detalló en apartados anteriores, generalmente ha estado en pérdidas y recién en el 2022, ha logrado obtener ganancias (Ilustración 3). No obstante, con la ocurrencia de El Niño, la empresa determina saldos netos negativos en el año 2023 por un monto aproximado de s/. 28 009 005.00. Respecto al flujo en efectivo, se señala que la tendencia, con el actual manejo, negativa, de 10.8 millones de soles.
- En el caso de la empresa GRAU S.A., como también se detalló en apartados anteriores, los ingresos no cubren sus gastos, por lo que se encuentra en pérdida. Por otro lado, se comenta que la capacidad de generación de recursos

proyectados, ante la ocurrencia de El Niño, cae enormemente hacia niveles peligrosos para la sostenibilidad operativa de la empresa.

En atención a lo señalado, las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, con magnitud de fuerte a moderada para el presente año, resultan hechos que generan una afectación en la vulnerabilidad de las EPS que resulta imprevisible, dado que, como se ha visto, el impacto que tendrían dichos fenómenos meteorológicos en las EPS repercutiría en su gestión y, por tanto, en la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Como se puede evidenciar, existe data objetiva y verificable que muestran las consecuencias inmediatas al impacto de las precipitaciones pluviales en las empresas de saneamiento afectadas. Además, existe un peligro inminente de ocurrencia de El Niño.

En ese sentido, se verifica el cumplimiento de los requisitos de excepcionalidad e imprevisibilidad de aprobar la medida mediante un Decreto de Urgencia.

• **Requisito e): sobre su necesidad.**

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que las circunstancias detectadas deben ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento legislativo para la expedición de leyes, pueda impedir la producción de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Al respecto, la necesidad o urgencia de la medida se sustenta en el impacto que generarían las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo cual generaría una afectación en la prestación de los servicios de saneamiento. A manera de ejemplo, se aprecia a continuación la afectación de dichos servicios durante el paso del ciclón Yaku en el año 2023, situación que podría repetirse hasta fines del presente año.



Tabla 40: Afectación de los servicios de saneamiento, durante el paso del Ciclón Yaku

Departamento	Red de Agua Afectada (Km)	Red de Agua Destruída (Km)	Red de Alcantarillado Afectada (Km)	Red de Alcantarillado Destruída (Km)
Piura	25.6	11.2	29.2	0.7
San Martín	0.3	3.6	4.8	0.8
Ayacucho	16.5	22.5	10.3	3.0
Lima Provincias	57.3	19.1	1.4	0.5
Ancash	6.8	19.4	7.9	0.2
Cajamarca	35.9	20.2	2.3	1.3
Ica	0.9	0.0	0.0	0.0
La Libertad	7.0	0.0	0.0	0.0



Total	150.3	95.9	55.9	6.5
-------	-------	------	------	-----

Fuente: INDECI-COEN (2023)

En esa línea, conforme a las últimas proyecciones de la Comisión ENFEN y del INDECI, se estima que hacia finales del año 2023, la magnitud del Fenómeno El Niño será de grave a moderada; con lo cual amerita la urgente implementación de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia, referidas a: i) Medidas de gestión en favor de las EPS en régimen concursal y RAT; y, ii) Las disposiciones del Fondo de Inversiones y reservas, permitirán a las EPS afrontar los impactos mencionados en el párrafo anterior.

De otro lado, respecto a la situación crítica de la EPS Grau S.A., esta se agravaría a consecuencia de la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; no existiendo marco legal que habilite al OTASS a intervenir en calidad administrador. En ese sentido, con el artículo 5 del Decreto de Urgencia se otorga dicha habilitación a fin de que el OTASS, previo acuerdo de Junta de Acreedores, pueda ser designado administrador y, con su *expertise* en la administración y gestión de EPS (por ejemplo: EPS en RAT), adopte medidas inmediatas en aras de garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad de dicha empresa, que permitan mitigar el impacto de las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

En ese sentido, la expedición del Decreto de Urgencia resulta imprescindible, toda vez que las medidas establecidas están condicionadas a la emisión de una norma con rango de ley. La implementación de dichas medidas no puede esperar el procedimiento regular de aprobación de leyes, porque el tiempo que demoraría tal procedimiento, incluyendo la aplicación de la regulación de la normativa del Análisis de Impacto Regulatorio (6 meses en promedio) conllevaría a que no se brinde una atención oportuna a los efectos que ocasionaría las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyo inicio está confirmado desde el mes de junio de 2023 en adelante.

Por ello, ante la imprevisibilidad del impacto que pueda generar la ocurrencia de dichos eventos meteorológicos, se hace necesario y urgente adoptar medidas que van a contribuir a fortalecer la gestión de las EPS, tales como para:

- Las EPS en general, como lo serían las disposiciones del Fondo de Inversiones y reservas;
- Las EPS en RAT, como: Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS;
- Las EPS en régimen concursal, como la autorización al OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas a dicho régimen.

En consecuencia, con el presente Decreto de Urgencia se establecen las medidas antes señaladas que permitirán fortalecer la gestión de las EPS, ante la probable ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales y del Fenómeno El Niño, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Por tanto, las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia, a fin de que surtan efectos a la brevedad posible y, de esta manera, se fortalezca la gestión de las EPS con el fin de evitar que se vea afectada la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento y de esa manera, mitigar el impacto en la población de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por las intensas precipitaciones pluviales y la

probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo que hace necesaria la urgente aprobación del presente Decreto de Urgencia.

Teniendo en cuenta esto último, es preciso indicar que las medidas que se proponen en el presente Decreto de Urgencia resultan de inmediata atención, por cuanto lo que se busca es evitar que la afectación a la gestión de las EPS se torne irreparable y, como consecuencia de ello, se generen mayores gastos al Tesoro Público para la remediación de las mismas; situación esta última que no solo supondría acciones de fortalecimiento, como son las que se promueven con la norma propuesta, sino que importaría la adopción de medidas estructurales en lo referido a la prestación de los servicios de saneamiento.

En ese sentido, se verifica la urgente necesidad de aprobar la medida mediante un Decreto de Urgencia.

• **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, lo cual debe señalarse de manera expresa en la norma a ser promulgada.

Al respecto, conforme a lo explicado en párrafos anteriores, de acuerdo al Informe Técnico del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN de fecha 16 de junio de 2023, se establece que para el año 2023 se tendría una magnitud probable del Fenómeno El Niño de fuerte a moderada; siendo que para el año 2024 se evidenciaría la magnitud entre moderada y débil.

En atención a ello, y en marco del principio de anualidad presupuestaria, establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, el cual consiste en que el presupuesto del sector público tiene una vigencia anual, se establece que la vigencia de las medidas previstas en el presente Decreto de Urgencia se apliquen hasta fines del año 2023; con lo cual se podría reducir o mitigar los riesgos ascendentes del impacto del Fenómeno El Niño garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en las zonas declaradas en Estado de Emergencias.

Por ende, cabe precisar que todas las medidas que señala el DU, terminan con la vigencia del Decreto de Urgencia, es decir, las siguientes medidas culminan el 31 de diciembre de 2023:

- Las EPS en general, como lo serían las disposiciones del Fondo de Inversiones y reservas;
- Las EPS en RAT, como: Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS;
- Las EPS en régimen concursal, como la autorización al OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas a dicho régimen

En ese sentido, teniendo en cuenta que para el año 2024, la magnitud del Fenómeno El Niño sería de moderada a leve, ello no ameritaría continuar con las medidas establecidas con el Decreto de Urgencia; por lo que, en virtud a los pronósticos meteorológicos y a las medidas de gestión de rápido impacto a implementarse, se considera que el tiempo estrictamente necesario en revertir la situación excepcional



sería hasta finales del presente año; con lo cual, se verifica que el Decreto de Urgencia es de carácter transitorio.

• **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que el interés nacional que justifica la aplicación de la norma implica que los beneficios que genere su aplicación deben alcanzar a la comunidad en general. No puede circunscribir sus efectos en intereses determinados.

Al respecto, se advierte que el Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional" toda vez que los beneficios que genera dicha norma recaen sobre la comunidad en general, constituida por los usuarios de los servicios de saneamiento de los distritos declarados en Estado de Emergencia, ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, que podrían verse afectados en la continuidad de la prestación de dichos servicios.

En ese sentido, las medidas establecidas en el presente Decreto de Urgencia permitirán que las EPS, cuyo ámbito de responsabilidad se encuentren en los distritos declarados en Estado de Emergencia, puedan atender los daños asociados por las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, precisándose que las medidas establecidas aplican para:

- Las EPS en general, como lo serían las disposiciones del Fondo de Inversiones y reservas.
- Las EPS en RAT, como: Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del OTASS
- Las EPS en régimen concursal, como la autorización al OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas a dicho régimen.

En esa línea, la emisión del presente Decreto de Urgencia se enmarca en el interés nacional, porque responde al compromiso estatal frente a la sociedad de atender a la población ante a la posible afectación de los servicios de saneamiento por las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo cual evidencia el interés público (derecho al acceso al agua potable, reconocido en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú) que asiste a la población en no verse afectada por la falta en la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

En consecuencia, la emisión del Decreto de Urgencia responde al interés general y el interés público expresados en las normas citadas, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento, a través del fortalecimiento de la gestión de las EPS, frente a las intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; con lo cual se cumple el requisito de generalidad.

• **Requisito h): sobre su conexidad.**

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el párrafo 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que debe existir vinculación inmediata entre la medida a ser aplicada a través del decreto de urgencia y las circunstancias extraordinarias existentes que lo justifican.

Dicho ello, el proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas urgentes para autorizar la disposición de recursos destinados a fortalecer la gestión de las EPS, a fin de afrontar los impactos originados por las intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, que ponen en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento, y con ello garantizar su continuidad.

Ante un escenario imprevisible y de incertidumbre, ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta necesario adoptar medidas adecuadas para fortalecer la gestión de las EPS, de manera que estas puedan garantizar la prestación de los servicios de saneamiento, frente a un escenario donde se pueda producir dichos eventos meteorológicos durante el presente año.

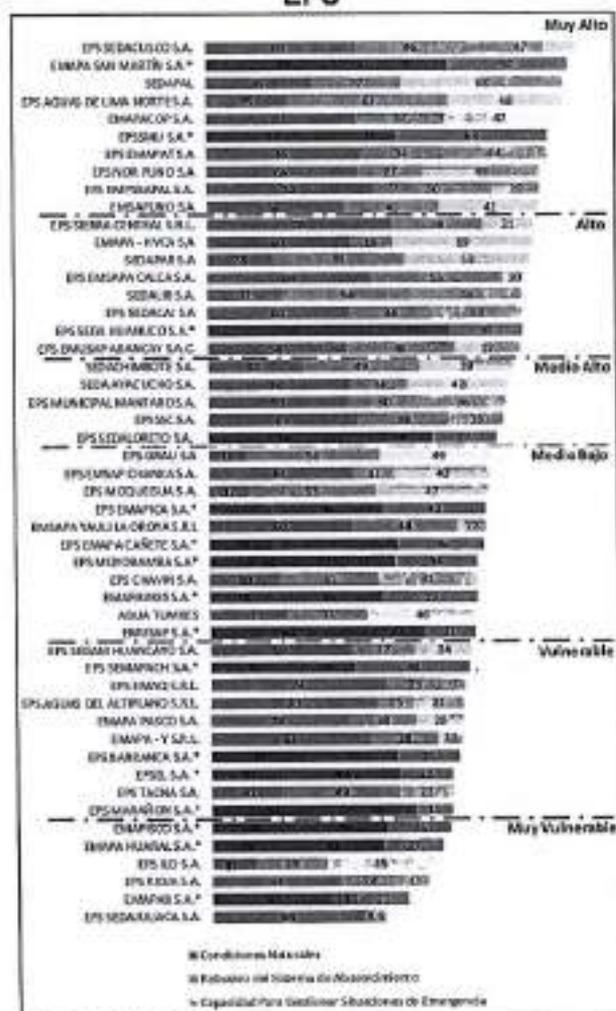
De esta manera, se busca garantizar la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la adopción de medidas de gestión oportunas, que permitan afrontar los eventuales efectos ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Asimismo, debe tener en cuenta que, los efectos del Fenómeno El Niño tienen una mayor incidencia negativa sobre las EPS que presentan menor seguridad de abastecimiento de agua potable (contingencias naturales, robustez del sistema de abastecimiento y capacidad para gestionar situaciones de emergencia), y que están medidas en el indicador de seguridad de abastecimiento de agua potable (ISAA). En ese sentido, de las 50 EPS, hay 12 EPS en RAT que conforman las categorías de muy vulnerable (menos de 100 ISAA), vulnerable (menos de 110 ISAA) y de vulnerabilidad media baja (menos de 120 ISAA). Es decir, adicionalmente, a la difícil situación financiera, comercial y operativa que supone la entrada en RAT, también son muy vulnerables a efectos climáticos, riesgos naturales y antrópicos que demandan una serie de acciones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua¹⁷.



¹⁷ Rescatado del Benchmarking 2022, SUNASS, pg. 44. <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2022-DATOS-2021-F.pdf>

Gráfico 3: Indicador de Seguridad de Abastecimiento de Agua Potable (ISAA) por EPS



Fuente: Benchmarking 2022 – SUNASS
Elaboración propia.



De otro lado, las disposiciones referidas al Fondo de Inversiones y reservas también se encuentran vinculadas con el objeto, ya que permitirán afrontar los impactos de las situaciones de emergencia en las EPS comprendidas dentro del alcance de la presente propuesta normativa.



Asimismo, las disposiciones referentes a la autorización del OTASS para actuar como administrador de las EPS sujetas al régimen concursal (como lo sería, la EPS GRAU S.A.), son concordantes con el objeto del Decreto de Urgencia, toda vez que permitirán que el OTASS pueda intervenir como administrador de dichas EPS, a fin fortalecer la gestión de esta, ante la probable ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales y el Fenómeno El Niño. En el caso de la situación de la EPS GRAU S.A., esta se agravaría aún más a consecuencia de los mencionados fenómenos meteorológicos, no existiendo marco legal que habilite al OTASS a intervenir en calidad administrador en el marco del régimen concursal; por lo que, se hace necesario una disposición en ese sentido, a través del presente Decreto de Urgencia.



De esta manera, el cumplimiento de este requisito se da por cuanto se verifica el nexo entre su objeto, es decir, la adopción de medidas urgentes para autorizar la disposición de recursos destinados a fortalecer la gestión de las EPS, a fin de afrontar los impactos originados por las intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del

Fenómeno El Niño, que ponen en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento; y, la situación extraordinaria e imprevisible que lo motiva, esto es, la ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales y el Fenómeno El Niño que han dado lugar a los Estados de Emergencia declarados por los Decretos Supremos antes mencionados.

En ese sentido, se verifica que el Decreto de Urgencia cumple con el requisito de conexidad.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que la presente norma no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se derogan normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Asimismo, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



Adicionalmente, es preciso señalar que los decretos de urgencia que dictan medidas en materia económica y financiera no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



Finalmente, respecto del refrendo de la norma, corresponde advertir que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos de urgencia son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros,





el Ministros de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia está referido; siendo que en el caso específico de esta propuesta, y dadas las medidas que se proponen, corresponde a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento refrendar la misma.





El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

Año XL - Nº 17326

JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 024-2023.- Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en zonas declaradas en estado de emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y dicta otras medidas **1**

PRODUCE

R.M. Nº 000221-2023-PRODUCE.- Acreditan representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante CODEMYPE, CLCDAP, FIDECOM y Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa de los Gobiernos Regionales del Callao y Tacna **4**

R.M. Nº 000222-2023-PRODUCE.- Dan por concluida la pesca exploratoria del recurso erizo rojo en el área marítima comprendida entre los paralelos 15°03'43.16" S; 75°24'37.58" O y 15°27'54.32" S; 75°02'0.06" O **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 000121-2023-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC **8**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 024-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS) EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POR LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y establece que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; además, señala que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación; es por dicha razón que mantener la continuidad de los servicios de saneamiento es esencial para preservar la vida y la salud de las personas, así como la higiene personal, limpieza y desinfección de sus hogares;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, el Estado actúa, entre otras, en el área de los servicios públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; siendo dicho plazo prorrogado, mediante el Decreto Supremo Nº 065-2023-PCM, por sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, para diversos distritos de los mencionados departamentos;

Que, mediante los Decretos Supremos Nros. 056, 058 y 059-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de San Martín, Ayacucho, Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; asimismo, con los Decretos Supremos Nros. 061 y 062-2023-PCM, se promulga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Áncash, por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño; asimismo, con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 del 01 de junio de 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que considera que es más probable que, en la región Niño 1+2 (que abarca la zona de la costa norte y centro del mar peruano), El Niño costero continúe hasta el verano de 2024, esto último con una probabilidad de 77 %. La magnitud más probable del evento para el otoño 2023 estaría entre fuerte y moderada; mientras que, para invierno y primavera, moderada. Finalmente, para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil. Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio del presente año;

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú a través del Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 de junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", señala que el desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes; por lo que recomienda la determinación de los posibles impactos en los sectores sensibles al clima como agricultura, agua, transporte, vivienda, salud, entre otros, toda vez que gran parte de los ámbitos críticos identificados estuvieron expuestos a El Niño Costero 2023, con el fin de desarrollar las acciones de urgencia correspondientes;

Que, en el Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la misma Comisión Multisectorial del ENFEN concluye para el caso de El Niño Costero (que abarca la zona de la costa norte y centro del mar peruano) se mantiene el estado de Alerta, ya que se espera que continúe hasta el verano de 2024, debido a la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente rector en materia de saneamiento, encargado de planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio

nacional, ante las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño para el presente año y efectos para el año 2024, ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) cuyos ámbitos de responsabilidad comprendan los distritos antes mencionados, así como disponer de medidas complementarias, con el propósito de mitigar los efectos negativos que comprometan la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en favor de la población;

Que, en atención a ello, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento que brindan las EPS en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en favor de la población, de manera que las mismas puedan atender o prevenir los daños producidos por los mencionados eventos meteorológicos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como dictar otras medidas.

Artículo 2.- Autorización de transferencia de partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 967 898.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinados a financiar la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS, para prestar servicios en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EPS EMAPA CAÑETE S.A., en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., en la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chircha S.A. - EPS SEMAPACH S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTÍN S.A., en la Empresa Prestadora de Servicios Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A. y en la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. S.A.; actividades urgentes identificadas por la EPS GRAU S.A.; y, gastos operativos derivados de las contrataciones de personal de confianza bajo la modalidad CAS a cargo del OTASS; en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa,

Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; en el marco de lo establecido en los artículos 3 y 5 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5003415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		10 967 896,00
TOTAL EGRESOS		10 967 896,00

A LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	207	: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		590,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano		
PRODUCTO	300857	: Prestaciones Reciben Asistencia Técnica y Financiera para la Prestación del Servicio
ACTIVIDAD	5006195	: Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		812,581.00
2.4 Donaciones y Transferencias		6,696,000.00
ACTIVIDAD	5006197	: Régimen de Apoyo Transitorio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2,795,307.00
TOTAL EGRESOS		10,967,896.00

2.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Excepciones para la contratación de personal de confianza por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

3.1 Para el caso de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), adicionalmente a lo establecido en el inciso 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el OTASS se encuentra facultado para contratar personal de confianza bajo la modalidad CAS, siempre que el número adicional de personal de confianza a ser contratado por este no supere el límite de servidores de confianza previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, de cada EPS en RAT que se encuentran detalladas en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

3.2 Para el supuesto de designación del personal de confianza adicional, establecido en el numeral precedente, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Análisis de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. El personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado solo hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Artículo 4.- Disposiciones sobre los Fondos de Inversiones y reservas

4.1 Las EPS cuyo ámbito de responsabilidad se encuentre comprendido en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, ante intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, deben destinar los recursos provenientes del Fondo de Inversiones y las reservas, establecidos en las Resoluciones de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, para financiar los costos de las actividades de operación y mantenimiento, así como las inversiones para atender y/o prevenir los daños asociados a la emergencia.

4.2 Las EPS deben informar a la SUNASS el uso excepcional del Fondo de Inversión y las reservas, así como el saldo de estos, al finalizar cada mes hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

4.3 Como consecuencia de lo establecido en los numerales precedentes, la SUNASS evalúa, para cada caso, la realización de la revisión tarifaria.

4.4 La SUNASS, en el marco de sus competencias y funciones, realiza la fiscalización para que el uso de los recursos provenientes del Fondo de Inversiones y las reservas sean destinados únicamente para los fines del presente artículo.

Artículo 5.- Autorización al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento para actuar como administrador de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento sujetas al ámbito de aplicación de la Ley General del Sistema Concursal

5.1 Autorizar al OTASS a actuar como administrador de las EPS, en el marco de lo establecido en el literal

b) de numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, previo acuerdo de la Junta de Acreedores de las mencionadas empresas, exceptuándose de registrarse ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Para tal efecto:

1. La Junta de Acreedores es convocada por su Presidente mediante aviso, publicado una vez, en el Boletín Concursal con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha de su realización en primera convocatoria.

En este supuesto, el plazo para el procedimiento de publicación del aviso de convocatoria a que hace referencia el numeral 1 del acápite V.3.1 de la Directiva N° 009-2018/DIR-COD-INDECOPI, que regula la implementación de la publicación en el Boletín Concursal del INDECOPI, es de dos (2) días hábiles.

2. A partir del inicio del rol como administrador, la administración de la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra a cargo del OTASS. Para dichos efectos, el OTASS cuenta con la facultad de designar y remover al personal de confianza de la EPS. Para el supuesto de designación del personal de confianza, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. El personal de confianza a que se refiere la presente disposición es contratado solo hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

3. La administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Previo al vencimiento del periodo de administración a cargo del OTASS, dicha entidad se encuentra facultada para requerir al Presidente de la Junta de Acreedores de la EPS, mediante documento de fecha cierta, la convocatoria a sesión de la Junta de Acreedores con un único punto de agenda referido al acuerdo sobre el nuevo régimen de administración temporal de la EPS. Si transcurrido un plazo de tres (3) días hábiles del requerimiento, el Presidente no efectúa la convocatoria, el OTASS puede acudir ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para que autorice a publicar el aviso de convocatoria respectivo, autorización que debe ser emitida en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud que formule el OTASS.

5.2 El Acta en la que consten los acuerdos de Junta de Acreedores a que se refiere el párrafo precedente, debidamente certificada por el OTASS, tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin.

Artículo 6.- Seguimiento y Monitoreo

6.1 El OTASS es responsable del seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, lo que incluye el avance físico y financiero de los mismos.

6.2 El OTASS emite un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia. Este informe se publica en el portal institucional hasta el 29 de diciembre del 2023.

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

7.1 El Titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2191833-1

PRODUCE

Acreditan representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante CODEMYPE, CLCDAP, FIDECOM y Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa de los Gobiernos Regionales del Callao y Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000221-2023-PRODUCE

Lima, 28 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° 001-2023-PRODUCE/CE/RM N° 092-2023-PRODUCE; el Informe N° 0000019-2023-PRODUCE/DCI-mimoralesc y el Memorando N° 00000129-2023-PRODUCE/DCI de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad; el Memorando N° 00000674-2023-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Proveedor N° 00003237-2023-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y, el Informe N° 00000838 -2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, establece que el Ministerio de la Producción - PRODUCE es competente, entre otros, en materia de micro y pequeña empresa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades